

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

AÑO LXV — Nº 9.475 EDICION DE 28 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABILES	Salta, 29 de marzo de 1974	TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 3/18 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.193.676
HORARIO Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL Regirá el siguiente horario: LUNES A VIERNES de 8 a 11.30 horas	Dr. MIGUEL RAGONE Gobernador Sr. OSCAR H. MONDADA Ministro de Gobierno Ing. JESUS PEREZ Ministro de Economía Dr. LUIS CANONICA Ministro de Bienestar Social	DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 536 TELEFONO Nº 14780 EDDY OUTES Director

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicados en el Boletín Oficial. Artículo 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

Decreto Nº 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, debe encontrarse en forma correcta y legibles a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — **VENTA DE EJEMPLARES:** Manténgase para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos al que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare algu-

na negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, modificatorio del Decreto 8911/57

Por el art. 35 del citado decreto, establece que la atención al público comienza media hora y después de la entrada del personal y termina una hora y media antes de la salida.

Decreto 751/70

Artículo 1º — La Inspección de Sociedades Anónimas Civiles y Comerciales, dispondrá la publicación de los **BALANCES** de las sociedades anónimas que comprendan los ejercicios sociales que se cerraren con posterioridad al 30 de noviembre de 1970, en cuadros confeccionados en forma estadística, ajustados a las normas que para este caso determine dicha repartición.

Decreto 456/73

Art. 2º — Amplíase el Artículo 4º del Decreto número 751 de fecha 12 de noviembre de 1970, dejándose establecido que la tarifa única para las publicaciones de balances de S. A. será de Doscientos pesos (\$ 200.-), la que deberá abonarse íntegramente en el momento de encargarse la publicación".

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 456 del 3 de julio de 1973

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes	\$ 0,50
Número atrasado de más de un mes hasta 1 año \$ 1,—	
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años .	\$ 2,—
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 años \$ 3,—	
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 años \$ 4,—	
Número atrasado de más de 10 años	\$ 5,—

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 8,00	Semestral	\$ 30,00
Trimestral	\$ 15,00	Anual	\$ 50,00

PUBLICACIONES

En toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de un peso (\$ 1,00) el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Por la publicación de los Balances de Sociedades Anónimas, por un día, se percibirá como única tarifa la suma de Doscientos pesos (\$ 200,00).

Todo aviso por un solo día y de composición corrida, será de diez centavos (\$ 0,10) por palabra.

El precio mínimo por toda publicación de cualquier índole será de seis pesos (\$ 6,00).

En los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas) palabras. En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

REMATES ADMINISTRATIVOS

Por un día mínimo — \$ 15,00.

Por dos días hasta diez, regirán las tarifas especificadas para los remates judiciales.

BALANCES

Para las publicaciones por un día de balances que no sean de Sociedades Anónimas, se percibirán a razón de dos pesos (\$ 2,00) por centímetro utilizado y por columna.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta 10 Días	Excedente	Hasta 20 Días	Excedente	Hasta 30 Días	Excedente
Sucesorios	\$ 20,00	60 cm.	40,00	90 cm.	80,00	120 cm.
Posesión Veinteafial y Deslinde	\$ 30,00	90 cm.	60,00	120 cm.	120,00	180 cm.
Remate de Inmuebles y Automotores	\$ 30,00	90 cm.	60,00	120 cm.	120,00	180 cm.
Otros Remates Judiciales	\$ 20,00	60 cm.	40,00	90 cm.	80,00	120 cm.
Edictos de Minas	\$ 30,00	120 cm.				
Contratos y Estat. Soc.	\$ 0,20	(la palabra)				
Otros E. Judic. y Avisos	\$ 20,00	90 cm.	40,00	120 cm.	80,00	180 cm.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

	Pág. Nº
M. de Economía Nº 2533 del 13-12-73 — Apruébase el legajo técnico de la obra Camino Lumbreras-Pichanal tramo 5º La Estrella, Luis Burela, Sec. La Estrella-Chaguaral Ruta Provincial 5, con presupuesto oficial de \$ 14.359.634,27 .	Pág. Nº 1185
M. de Gobierno " 2534 " " — Decláranse Huéspedes de Honor del Gobierno de la Provincia a los representantes de la Santa Sede, Monseñor Lino Zanini y su séquito de cuatro personas	1186

	Pág. Nº
M. de Economía Nº 2535 del 13-12-73 — Designase representante del Gobierno de la Provincia ante la sesión plenaria de la Comisión Federal de Impuestos Ley 20.221, al Licenciado Roberto E. Guzmán	1186
M. de Gobierno " 2536 " " — Reconócen los servicios prestados por el señor Saverio R. Gargiulo Alonso de la Secretaría General de la Gobernación	1186
M. de Economía " 2537 " 14-12-73 — Apruébase el contrato celebrado entre la provincia de Salta y el señor Rodolfo Esteban Soria	1186
M. de Gobierno " 2538 " " — Autorízase a la Direc. Gral. de Prensa a contratar en forma directa un plan de promoción en los medios de difusión locales	1188
" " " 2539 " " — Modifícanse los términos del contrato celebrado entre la provincia de Salta y el señor Miguel Abelardo Agüero	1188

EDICTOS DE MINAS

Nº 17318 — Edmundo Gaudelli ..	1188
Nº 17293 — Sil-Flo Argentina S.A.I.C.F.	1188
Nº 17265 — Antonio Cruz Nuñez	1189
Nº 17264 — Antonio Cruz Nuñez	1189
Nº 17193 — Sixto Humberto Anatolio Cánepa y Ricardo Arredondo	1189

LICITACION PUBLICA

Nº 17313 — Banco Provincial de Salta	1189
Nº 17316 — A. G. A. S.	1189
Nº 17315 — A. G. A. S.	1190
Nº 17287 — Direc. Gral. de Compras y Suministros. Lic. Nº 1	1190
Nº 17284 — A. G. A. S.	1190
Nº 17285 — A. G. A. S.	1190
Nº 17218 — Secretaría de Estado de Salud Pública. Lic. Nº 1/74	1190

LICITACION PRIVADA

Nº 17304 — Municipalidad de la ciudad de Salta. Lic. Nº 4/74	1190
--	------

EDICTO CITATORIO

Nº 17302 — Doroteo Arias ..	1191
Nº 17214 — Florentino Antonio Boero	1191

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 17317 — Adolfo Davids y María Asunción Palacio y Leonor Adela Diez	1191
Nº 17319 — Tránsito Víctor Manuel Ruiz	1191
Nº 17320 — Marcelina Alderete de Retambay	1191
Nº 17331 — Rosario Marinaro y Rosario Calogero Cristina de Marinaro	1191
Nº 17300 — Domingo Tasselli	1191
Nº 17328 — Arturo Martínez ..	1192
Nº 17307 — Jesus Velazquez ..	1192
Nº 17306 — Torcivia Sebastián	1192
Nº 17305 — Abraham Simón	1192
Nº 17303 — Alejandro Roberto Buontempo	1192
Nº 17301 — Patrocínio Garrido	1192
Nº 17296 — Genaro Antonio Ortega	1192
Nº 17295 — Berónica Cruz de Torres	1192
Nº 17294 — Ramón Valdiviezo y Francisca Olmos Ruiz de Valdiviezo	1192
Nº 17283 — Radion Martiñuk y María Virginia López de Martiñuk	1192
Nº 17282 — José Fernández García	1192
Nº 17280 — Andrés Poquet Boyera o Andrés Poquet	1193
Nº 17269 — José Cruz Chocobar y Clara Aramayo	1193

	Pág. Nº
Nº 17268 — Baratieri Salvador	1193
Nº 17260 — María Guerra Urquiza de De Brima o Cleotilde Guerra de De Brima	1193
Nº 17252 — Manuel Ortuño	1193
Nº 17251 — Daniel Martínez	1193
Nº 17245 — Rafael Manuel Guzmán	1193
Nº 17240 — Zenón Vicente López	1193
Nº 17232 — Belisario Romano Güemes	1193
Nº 17220 — Quiñoneros Adela	1193
Nº 17219 — Lobos Bernardo	1194
Nº 17216 — Pedro Zambrano y Carmen Aparicio de Zambrano	1194
Nº 17212 — Braulio Leandro Machuca	1194
Nº 17211 — María López Borruei viuda de López	1194
Nº 17205 — Mario Salvador Ráspe	1194
Nº 17196 — Luis Salvador Mercado	1194

REMATE JUDICIAL

Nº 17329 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Cardozo E. Ibañez S.R.L. vs. D'Abate Carlos ..	1194
Nº 17309 — Por Raúl Racioppi, Juicio: T.S.A. vs. Páez Juan Silverio y Guillermina Felipa Muñoz ..	1194
Nº 17308 — Por Raúl Racioppi, Juicio: Ejec. Prendaria M.S.A. a Sánchez José	1195

POSESION VEINTENAL

Nº 17291 — Morales Nazaria Delgado de y otros	1195
Nº 17261 — Victoriano de la Vega y Amalia Pérez de la Vega	1195
Nº 17243 — Manuel Gutiérrez	1195
Nº 17237 — Benancio Guaymás ..	1195
Nº 17234 — Adela Sobrecasas ..	1195

EDICTO PENAL

Nº 17322 — C/López José Lino	1195
Nº 17321 — C/Fleitas Eriberto y otros	1196

CITACION A JUICIO

Nº 17286 — Vicenta Audilina Pérez	1196
Nº 17266 — Rafaela Arcángel Silvia de Gerez	1196
Nº 17242 — Solis Julio Antonio vs. Herrero Carlos Walter	1196
Nº 17239 — Ferrufino Oscar René vs. Ferrufino Ester Sofía de	1196
Nº 17197 — Elena Costilla de Choque	1196

EDICTO CITATORIO

Nº 17289 — Gerónimo Anacleto Arjona	1196
---	------

Sección COMERCIAL**AUMENTO DE CAPITAL**

Nº 17324 — El Tio S. A.	1197
------------------------------	------

CONTRATO SOCIAL

Nº 17327 — Metán Automotores S.A.	1197
--	------

AVISO COMERCIAL

Nº 17325 — Estudio Enrique Larrán y Asociados S.A.	1202
---	------

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

Nº 17311 — José Ramón Quintana	1202
--------------------------------------	------

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 17314 — Asociación Alianza Israelita. Para el día 13-4-74	1203
Nº 17323 — Club Deportivo Dr. Joaquín Castellanos. Para el día 14-4-74	1203
Nº 17326 — Círculo Médico de Salta. Para el día 19-4-74	1203
Nº 17298 — Banco Regional del Norte Argentino. Para el día 15-4-74	1203
Nº 17290 — Cooperativa Popular Salteña de Créditos Ltda. Para el día 20-4-74	1204
Nº 17288 — Sindicato Obrero del Azúcar San Isidro. Para el día 21-4-74	1205
Nº 17279 — Conciel S.A. Para el día 10-4-74	1205

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETO:

Salta, 13 de diciembre de 1973

DECRETO Nº 2533

Ministerio de Economía

Expediente Cód. 33-28046/73.

VISTO el legajo técnico de la obra: "Camino Lumbreras-Pichanal. Tramo 5º: La Estrella- Luis Burela. Sección La Estrella-Chaguaral. Ruta Provincial Nº 5. Obra básica de arte y tratamiento bituminoso tipo triple, confeccionado por la Dirección de Vialidad de Salta, con un presupuesto oficial de \$ 14.359.634,27; y,

CONSIDERANDO:

Que, la obra referida, corresponde a la ejecución de obras básicas, de arte y tratamiento superficial bituminoso tipo triple, de un sector de la Ruta Provincial Nº 5 que unirá Pichanal y Lumbreras, juntamente con las poblaciones intermedias, creando un poderoso factor de influencia para la evolución y desarrollo de una vasta zona de la Provincia;

Que, el legajo técnico de la obra referida ha sido considerado y aprobado por el Consejo de Obras Públicas en sesión del día 14 de noviembre de 1973 (acta Nº 318/73), quien aconsejó convocar a licitación pública para la adjudicación de los trabajos, con las observaciones contenidas en el punto 30 del acta citada;

Por ello, atento los términos de la Resolución Nº 413/73 de la Dirección de Vialidad de Salta y disposiciones del inciso a) del artículo 32 y artículos 41 y 44 del decreto ley 76/62 de Obras Públicas,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el legajo técnico de la obra Camino Lumbreras-Pichanal. Tramo 5º: La Estrella-Luis Burela. Sección: La Estrella-Chaguaral. Ruta Provincial Nº 5. Obra básica, de arte y tratamiento bituminoso tipo triple, con un presupuesto oficial de \$ 14.359.634,27 (catorce millones trescientos cincuenta y nueve mil

seiscientos treinta y cuatro pesos con veintisiete centavos), confeccionado por la Dirección de Vialidad de Salta y autorízase al mismo organismo a convocar a licitación pública para su adjudicación.

Art. 2º — Adviértese a la Dirección de Vialidad de Salta que, conforme a lo recomendado por el Consejo de Obras Públicas en el punto 30 del acta Nº 318/73, a efecto de evaluar los factores de conveniencia de las ofertas, deberá realizar un estudio y análisis exhaustivo de las mismas, en cuanto a los precios que cotice cada oferente por materiales pétreos y transporte, como asimismo el emplazamiento y rendimientos denunciados de las canteras, debiendo en lo sucesivo insertar en los pliegos tales datos, como parte del estudio y proyecto de la obra y bases de la licitación, para conocimiento de los proponentes.

Art. 3º — Impútese la inversión que origine el cumplimiento de este decreto a: Plan de Obras con Fondos de Coparticipación Federal, Ejercicio 1973 con saldo de \$ 1.000.000 y en Plan de Trabajos Públicos con Fondos de Administración Central, Plan Financiado Ejercicio 1973, Jurisdicción 8, Unidad de Organización 1, Finalidad 6, Función 45, Sección 4, Sector 5, Partida Principal 11, Partida Parcial 22, con saldo de \$ 2.391.562,90, cantidades que se estima suficientes para el corriente año.

Art. 4º — Dirección de Vialidad de Salta, en coordinación con Dirección General de Presupuesto y Contaduría Gral. de la Provincia, preverán en el Plan de Trabajos Públicos 1974, la partida y fondos necesarios para concluir las obras indicadas en este decreto.

Art. 5º — Notifíquese especialmente a la Cámara Argentina de la Construcción, Cámara Gremial de la Construcción, Asociación de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores de Salta, Dirección de Vialidad de Salta, Departamento de Variaciones de Costos, Dirección General de Presupuesto y Contaduría General de la Provincia.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE

Pérez

Hurtado

Salta, 13 de diciembre de 1973

DECRETO Nº 2534

Ministerio de Gobierno

VISTO el memorándum de fecha 13 de diciembre de 1973, producido por Secretaría General de la Gobernación y atento a los términos contenidos en el mismo,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse Huéspedes de Honor del Gobierno de la Provincia, y mientras dure su permanencia en esta ciudad, a los representantes de la Santa Sede, Nuncio Apostólico de S. S. Paulo VI, S. Eminencia Monseñor Lino Zanini y su séquito de cuatro personas.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE

Pfister Frías

Salta, 13 de diciembre de 1973

DECRETO Nº 2535

Ministerio de Economía

VISTO que el día 18 de diciembre del corriente año se celebrará en el Ministerio de Economía de la Nación una sesión plenaria de la Comisión Federal de Impuestos Ley 20.221; y,

CONSIDERANDO:

Que es de fundamental interés la asistencia de un representante del gobierno provincial dada la importancia del plenario a tratarse;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase representante del Gobierno de la Provincia ante la sesión plenaria de la Comisión Federal de Impuestos Ley 20.221, a realizarse el día 18 de diciembre próximo en el Ministerio de Economía de la Nación, al señor Secretario de Estado de Hacienda, Licenciado Roberto R. Guzmán.

Art. 2º — Por Habilidadación de Pagos del Ministerio de Economía liquidense los gastos correspondientes a los pasajes de ida y vuelta a realizarse por vía aérea, como así también los viáticos de los días de estadía en la Capital Federal.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE

Pérez

Salta, 13 de diciembre de 1973

DECRETO Nº 2536

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 01-11307.

VISTO el memorándum de fecha 13 de diciembre de 1973, producido por Secretaría General de la Gobernación y atento a los términos contenidos en el mismo y a la imputación dada por el Departamento de Pagos de la Gobernación a fojas 1 vta., de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese los servicios prestados por el señor Saverio Rodolfo Gargiulo Alonso, L. E. Nº 5.321.768, en Secretaría General de la Gobernación, en el cargo de Categoría 8, Clase 02, Personal Administrativo y Técnico, durante los meses de noviembre y diciembre de 1973, correspondiéndole una retribución de cinco mil doscientos veintiséis pesos (\$ 5.226); debiendo imputarse el gasto de referencia a: Jurisdicción 1, U. de Organización 1, Finalidad 1, Sección 0, Sector 1, Función 01, P. Principal 3, Partida Parcial 17, Carácter 1, Ejercicio 1973.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por S. S. el Ministro de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE

Pfister Frías

Salta, 14 de diciembre de 1973

DECRETO Nº 2537

Ministerio de Economía

Expediente Nº 31-3802/73

VISTO el contrato de locación de servicios celebrado entre la provincia de Salta y el señor Rodolfo Esteban Soria, quien prestará servicios como personal administrativo en la Contaduría General de la Provincia, sujeto a las cláusulas que en el mismo se establecen:

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de locación de servicios celebrado entre la provincia de Salta y el señor Rodolfo Esteban Soria, que al tenor expresa:

“Entre el señor Secretario de Estado de Hacienda de la provincia de Salta, Licenciado Roberto B. Guzmán, en nombre y representación de la provincia de Salta, en adelante EL CONTRATANTE, por una parte y el señor Rodolfo Esteban Soria, por sus propios derechos, argentino, estado civil soltero, L. E. Nº 11.592.457 clase 1954, con domicilio en Pasaje Rafael Gobelli Nº 1774 de esta ciudad, en lo sucesivo EL CONTRATADO, por la otra, convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios de carácter eventual, precario y transitorio, que se regirá por las siguientes cláusulas:

“Primera: El Contratante contrata a El Contratado para que preste servicios administrativos en el cargo de personal administrativo, a las

órdenes y relación directa del Contador General de la Provincia.

"Segunda: Se aclara que en razón de la naturaleza precaria, eventual y transitoria del presente contrato, El Contratado por disposición del inciso f) del artículo 1º de la ley 3957, no reviste en ningún caso el carácter de empleado ni funcionario dependiente de la Administración Pública Provincial ni de sus organismos centralizados o descentralizados, mediando únicamente entre las partes, los derechos y obligaciones que emergen de este contrato.

"Tercera: El presente contrato tendrá un plazo de duración desde la fecha de aprobación del presente, por decreto del Poder Ejecutivo, hasta el 31 de diciembre de 1973. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie.

"Cuarta: El Contratado se obliga a: 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad en la repartición que se desempeñe; 2) Obedecer todas las órdenes emanadas de la superioridad que tengan por objeto la realización de actos legítimos de servicio; 3) Guardar estricta reserva de los trabajos que realice y de los que tuviere conocimiento en razón de sus tareas, no pudiendo valerse de sus informaciones para fin alguno ajeno al servicio, salvo autorización expresa de la superioridad; 4) Cumplir la jornada horaria que le establezca El Contratante, sin perjuicio de realizar tareas en horario adicional en días hábiles, feriados no laborables, cuando por necesidades imprescindibles de servicio así lo autorice El Contratante. En tal caso se abonará a El Contratado el tiempo adicional trabajado que exceda el horario obligatorio, con imputación a la partida donde se afecta el gasto del presente contrato.

"Quinta: Por los servicios que preste El Contratado en su horario normal obligatorio percibirá como única y total retribución mensual, la cantidad de un mil doscientos pesos (\$ 1.200), equivalente a la Categoría 23, sin perjuicio de posterior reajuste, en el supuesto de preverse incrementación de los haberes al personal de la Administración Pública Provincial, la que será abonada por mes vencido, de acuerdo con los días realmente trabajados, sin aditamentos ni bonificaciones de ninguna especie por ningún concepto.

"El tiempo adicional trabajado se liquidará aplicando para su determinación, una mecánica similar a la empleada para el pago de horas extraordinarias sin que ello implique identificar su naturaleza con igual.

"Sexta: En carácter de excepción a lo dispuesto en el primer párrafo de la cláusula anterior, El Contratante abonará a El Contratado una retribución adicional equivalente a la de un mes y por año, proporcional al tiempo trabajado, que le será liquidada el 31 de diciembre por las remuneraciones devengadas en el año y la diferencia al vencimiento del plazo del contrato.

"Séptima: El Contratante podrá disponer el desplazamiento de El Contratado para que realice comisiones de trabajo fuera de su lugar habitual, abonando los gastos que demande su traslado y estadía, con valores y, modalidad análo-

go al régimen vigente de "Viáticos y Movilidad".

"Octava: El Contratado durante la vigencia de este contrato no podrá desempeñarse como contratista o proveedor de la Provincia, ni ejercer cargos privados o públicos municipales, provinciales o nacionales cuyo horario de trabajo se superponga con el establecido en este contrato, ni desarrollar actividades que, por su naturaleza a juicio de El Contratante, sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que presta a la misma.

"Novena: Dada su naturaleza, precaria, eventual y transitoria El Contratante podrá rescindir el presente contrato por incumplimiento de la otra parte a cualquier cláusula del mismo o bien si considera que los servicios de El Contratado no son satisfactorios o necesarios, bastando para ello la simple notificación de este último. En ningún supuesto El Contratado tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

"Décima: Sin perjuicio de la facultad que le acuerda la cláusula novena, El Contratante podrá rescindir el presente contrato, cuando El Contratado incurriera en un mes en las siguientes inasistencias a sus tareas: a) 2. (dos) días seguidos o alternados sin aviso; b) 3 (tres) días seguidos o alternados con aviso.

"Onceava: A su vez El Contratado podrá rescindir el contrato en cualquier momento debiendo para ello notificar fehacientemente a El Contratante mediante telegrama colacionado con una antelación de treinta (30) días.

"Doceava: Es a cargo de El Contratado la parte proporcional del impuesto de sellos que le corresponda por la celebración del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 197 y 208 del Código Fiscal e inciso i), punto 4 del artículo 14 de la Ley Impositiva.

"Treceava: Para cualquier divergencia que se suscitare con motivo de la ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción contencioso administrativa de los juzgados del Distrito Centro de la Provincia y constituyen domicilios especiales El Contratante en calle Bartolomé Mitre Nº 23 y El Contratado en Pasaje Rafael Gobelli Nº 1774, ambos de la ciudad de Salta.

"Sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo de la Provincia, sin cuyo requisito carecerá de validez, se firman tres (3) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto en la ciudad de Salta a los veintidós días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y tres".

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por este decreto será imputado a la Jurisdicción 2, Unidad de Organización 01, Ministerio, Finalidad 1, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 1,

Parcial 5, Aporte Patronal	\$ 81,77
Parcial 8, Remun. Personal Temporal	\$ 580,65
Parcial 9, Adicional	\$ 48,38

Ejercicio 1973.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

R A G O N E

Pérez

Salta, 14 de diciembre de 1973

DECRETO Nº 2538

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 05-2159.

VISTO la necesidad de asegurar una amplia y oportuna difusión al apoyo crediticio que por el monto de \$ 225.000.000, brindará el Banco Nacional de Desarrollo con destino a la puesta en marcha de 24 programas para el desarrollo industrial de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que dicho plan de industrialización es uno de los aspectos claves dentro del programa económico elaborado por el Gobierno Popular de la Provincia, ya que tiende a la expansión y transformación de nuestra producción primaria y a la plena ocupación de los factores productivos ante una evidente y concreta perspectiva de progreso social;

Que a fin de realizar de inmediato una campaña de promoción a nivel oficial, la Dirección de Prensa de la Provincia ha realizado las tramitaciones correspondientes para proceder de acuerdo con lo que establece el artículo 27, inciso a) de la Ley de Contabilidad de la Provincia, contando con el respectivo dictamen favorable del H. Tribunal de Cuentas y la imputación preventiva del gasto por parte del Departamento de Pagos de la Gobernación;

Que tal campaña de difusión permitirá al empresario salteño conocer en detalle las concretas posibilidades de industrialización de la producción agropecuaria, forestal, minera y expansión de las actividades turísticas, que ofrecen en acción mancomunada el Banco Nacional de Desarrollo y el Gobierno Popular de Salta;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General de Prensa de la Provincia, a contratar en forma directa un plan de promoción, en los medios de difusión locales, de las disponibilidades crediticias para la materialización de programas de industrialización en Salta.

Art. 2º — Dicho plan publicitario deberá hacerse por un monto de hasta veintiséis mil ochocientos cincuenta pesos (\$ 26.850), con imputación a Jurisdic. 1, U. de Organización 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 0, Sector 1, Partida Principal 3, Partida Parcial 6, Carácter 1, Ejercicio 1973 y se distribuirá de la siguiente forma:

Diario El Tribuno	\$ 8.550
Diario Norte	\$ 5.400
Diario El Intransigente	\$ 5.400
Canal 11, Salta	\$ 5.000
L.V.9, Radio Salta	\$ 2.500

TOTAL \$ 26.850

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por S. S. el Ministro de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE
Pfister Frías

Salta, 14 de diciembre de 1973

DECRETO Nº 2539

Ministerio de Gobierno

VISTO el decreto Nº 1252, de fecha 17-IX-73; y atento a los términos contenidos en la cláusula primera del contrato de locación de servicios que se aprueba por el mismo,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Modifícanse los términos contenidos en la cláusula primera del contrato de locación de servicios celebrado entre la provincia de Salta y el señor Miguel Abelardo Agüero, aprobado por decreto Nº 1252 del 17-IX-73, dejándose establecido que el nombrado se desempeñará en las funciones que le asigne S. S. el Ministro de Gobierno, en mérito a las necesidades del servicio.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por S. S. el Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE**Pfister Frías****Cacciabue****EDICTOS DE MINAS**

O.P. Nº 17318

T. Nº 5292

El Dr. Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 112 del Decreto-Ley 430/57 que, Edmundo Gaudelli, el 13 de junio de 1973, por Expte. Nº 8557-G, ha manifestado en el departamento de Los Andes, el descubrimiento de un yacimiento de perlita, al que denominó: "Fabiola", con la siguiente ubicación: Partiendo del Mojón Nº 4 de mina Taurus (PR), se miden 500 metros con 86º37' hasta PP, desde allí se miden 1000 metros con az. 356º hasta el punto 1; 500 metros 86º37' hasta el punto 2; 1000 metros 176º37' hasta el punto 3 y por último 500 metros con 266º37' hasta PP, con lo que se cierra la superficie inscripta, que se encuentra libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 21 de noviembre de 1973. — Angelina Teresa Castro, Escribana -Secretaria. - Juzg. de Minas.

Imp. \$ 45,00

e) 29-3, 9 y 22-4-74

O.P. Nº 17293

T. Nº 5271

El Dr. Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del Código de Minería que, Silvano Argentina SAICF, el 26 de marzo de 1973, por Expte. Nº 8502-S, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo del mojón 4 de la cantera Taurus, Expte. Nº 4242-D, que se toma como

punto de referencia, se miden 2300 metros con az. 86°37'30" y luego 2.100 metros con 176°37'30" para llegar al P.P. desde el cual se toman 2.900 metros con az. 176°37'30", 4.000 metros con 266°37'30"; 3.300 metros con 356°37'30" y finalmente 4.000 metros con 90° cerrando el polígono que consta de 1240 has. libres de otros pedimentos mineros. — Salta, 18 de febrero de 1974.

Angelina Teresa Castro, Escribana - Secretaria; Juzg. de Minas.

Imp. \$ 30,00

e) 27-3 al 9-4-74

O.P. Nº 17265

T. Nº 5249

El Dr. Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del Código de Minería que, Antonio Cruz Núñez, el 27 de agosto de 1973, por Expte. Nº 8606-N, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Se toma como punto de referencia la cumbre del cerro Cortaderas, a partir del cual se miden 4.000 metros al Sur hasta determinar el punto auxiliar "X"; a partir de allí se miden 5.000 metros al Este hasta el punto 1; a partir de allí se miden 2.000 metros al Sur hasta el punto 2; a partir de allí se miden 10.000 metros al Oeste hasta el punto 3; a partir de allí se miden 2.000 metros al Norte hasta el punto 4, a partir de allí se miden 5.000 metros al Este hasta cerrar con el punto X una superficie de 2.000 has. libres de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva Minera Ley 19059/71. — Salta, 13 de diciembre de 1973.

Angelina Teresa Castro, Escribana - Secretaria; Juzg. de Minas.

Imp. \$ 30,00

e) 25-3 al 5-4-74

O.P. Nº 17264

T. Nº 5248

El Dr. Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del Código de Minería que, Antonio Cruz Núñez, el 27 de agosto de 1973, por Expte. Nº 8608-N, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Se toma como punto de referencia la cumbre del cerro Cortaderas, a partir de allí se miden 14.000 metros al Norte hasta el punto auxiliar X; a partir de allí se miden 5.000 metros al Oeste hasta el punto 1; a partir de allí se miden 2.000 metros al Norte hasta el punto 2; a partir de allí se miden 10.000 metros al Este hasta el punto 3; a partir de allí se miden 2.000 metros al Sur hasta el punto 4; a partir de allí se miden 5.000 metros al Oeste hasta cerrar con el punto X una superficie de 2.000 has., libres de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva Minera Ley 19059/71. — Salta, 21 de diciembre de 1973.

Angelina Teresa Castro, Escribana - Secretaria; Juzg. de Minas.

Imp. \$ 30,00

e) 25-3 al 5-4-74

O. P. Nº 17193

T. Nº 5180

El doctor Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Sixto Humberto Anatolio Cánepa y Ricardo Arredondo, el 16 de junio de 1972, por expediente Nº 8172-C, han solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo del Cerro La Carpa se mide al Este 3.200 metros y 15.400 m. al Sur y se llega al P. P., desde el cual se mide 5.000 m. al Este, 4.000 m. al Sur, 5.000 m. al Oeste y finalmente 4.000 m. al Norte, cerrando el polígono. Inscripta gráficamente la superficie solicitada, la misma resulta ubicada en una zona de Reserva establecida por Ley Nº 19.384/71. Salta, 12 de febrero de 1974. Angelina Teresa Castro, Escribana Secretaria. - Juzgado de Minas.

Imp. \$ 30,-

e) 18 al 29-3-74

licitacion publica

O.P. Nº 17313

F. Nº 2095

BANCO PROVINCIAL DE SALTA

Llámase a Licitación Pública para la provisión, instalación y puesta en funcionamiento de un sistema de central telefónica para ocho (8) líneas externas y hasta setenta (70) internos y un sistema de equipos telefónicos automáticos (Tipo Rapiset 3/15 o similar) con capacidad de tres (3) líneas externas y quince (15) internos. Precio oficial \$ 233.700. (Doscientos treinta y tres mil secientos pesos).

Apertura de Licitación: Día 8 de abril de 1974.

Local: Banco Provincial de Salta - España Nº 625 - Salta - Oficina: Sub-Gerencia General. Horas: 11.30 (once horas treinta).

Precio del Pliego: \$ 100,00 (cien pesos), cada uno. Venta y Consultas: Sub-Gerencia General y Sucursal Buenos Aires - Sarmiento Nº 847 - Capital Federal.

Imp. \$ 21,00

e) 29-3 al 2-4-74

O.P. Nº 17316

F. Nº 2097

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA

Llámase a licitación pública para el día 22 de abril de 1974, a las 10 horas, o día siguiente hábil en caso de feriado, para la contratación y ejecución de la obra: Tanque Elevado de 50 m3. Hormigón Armado en Molinos Dpto. Molinos".

Presupuesto oficial: \$ 57.377,94 (Cincuenta y siete mil trescientos setenta y siete pesos con noventa y cuatro centavos).

La apertura de ofertas se llevará a cabo en la sede de esta Administración, San Luis Nº 52 - Salta.

Precio del Pliego: \$ 43,68.

La Administración General

Imp. \$ 22,00

e) 29-3 al 2-4-74

O.P. Nº 17315

F. Nº 2096

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA

Llámanse a licitación pública para el día 22 de abril de 1974, a las 11 horas, o día siguiente hábil en caso de feriado, para la contratación y ejecución de la obra: "Tanque Elevado de 50 m3. Hormigón Armado en Limache - Capital".

Presupuesto oficial: \$ 53.597,03 (cincuenta y tres mil quinientos noventa y siete pesos con tres centavos).

La apertura de ofertas se llevará a cabo en la sede de esta Administración, San Luis Nº 52 - Salta.

Precio del Pliego: \$ 43,68.

La Administración General

Ing. Civil Néstor Elías - Adm. Gral. (Int.)

Imp. \$ 22,00

e) 29-3 al 2-4-74

O.P. Nº 17287

F. Nº 2093

Provincia de Salta

DIRECCION DE COMPRAS Y SUMINISTROS

Llámanse a Licitación Pública Nº 1, a realizarse el día 17 de abril de 1974 a horas 10 o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la adquisición de Cámaras y Cubiertas para distintos automotores de Policía de la Provincia. Precio del Pliego \$ 89.—. Venta del mismo en Zuviría 163 - Salta.

La Dirección

Imp. \$ 21,50

e) 27 al 29-3-74

O.P. Nº 17284

F. Nº 2091

PLAN TRIENAL

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA

Llámanse a licitación pública para el día 26 de abril de 1974, a las 10 horas, o día siguiente hábil en caso de feriado, para la construcción y ejecución de la obra: "Canal de Aducción Las Lomitas - Departamento Rosario de Lerma - Provincia de Salta".

Presupuesto Oficial: \$ 1.442.449,00 (Un millón cuatrocientos cuarenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos).

La apertura de ofertas se llevará a cabo en la sede de esta Administración, San Luis 52 - Salta.

Precio del Pliego: \$ 179,62.

La Administración General

Salta, marzo de 1974.

Ing. Civil Néstor Elías

Administrador General, (Int.)

Imp. \$ 22,00

e) 27-3 al 4-4-74

O.P. Nº 17285

F. Nº 2092

PLAN TRIENAL

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA

Llámanse a licitación pública para el día 26 de abril de 1974, a las 11 horas, o día siguiente hábil en caso de feriado, para la contratación y ejecución de la obra: "Canal de Desagues San Martín - Departamento Capital - Provincia de Salta".

Presupuesto Oficial: \$ 13.138.221,85 (Trece millones ciento treinta y ocho mil doscientos veintidós pesos con ochenta y cinco centavos).

La apertura de ofertas se llevará a cabo en la sede de esta Administración, San Luis 52 - Salta.

Precio del Pliego: \$ 762,41.

La Administración General

Salta, marzo de 1974.

Ing. Civil Néstor Elías

Administrador General (Int.)

Imp. \$ 22,00

e) 27-3 al 4-4-74

O.P. Nº 17218

F. Nº 2084

Ministerio de Bienestar Social

SECRETARIA DE ESTADO DE SALUD PUBLICA

Llámanse a Licitación Pública Nº 1/74, para el día 10 de abril de 1974, a horas 11, para subvenir necesidades con destino al Instituto de Ciencias de la Nutrición para la Región del NOA durante el año 1974. La apertura de las propuestas tendrán lugar en el Departamento Administrativo del Servicio de Coordinación Sanitaria Regional del Noroeste, sito en calle General Güemes 125 - Salta, debiendo dirigirse para el Pliego de Informes a la citada Coordinación o a la Dirección General de Administración (Departamento de Contrataciones - Contrataciones Centralizadas); las necesidades se refieren a unidades automotores nuevas de camionetas de doble cabina.

Salta, 27 de febrero de 1974

Imp. \$ 26,00

e) 20-3 al 2-4-74

LICITACION PRIVADA

O.P. Nº 17304

F. Nº 2094

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

LICITACION PRIVADA Nº 4/74

Llámanse a Licitación Privada Nº 4/74, para el día 15 de abril de 1974, a horas 10, para la adquisición de Útiles para Oficina. Consulta y Apertura de las Propuestas: Dpto. de Compras y Suministros, Venta de Pliegos: Recentoría Municipal - Florida 62 - Salta. Precio del Pliego: \$ 50,00 (Pesos cincuenta).

Carlos R. D'Antuene

Sub-Jefe Dpto. de Compras y Suministros

EDICTO CITATORIO

O.P. Nº 17302

T. Nº 5280

Ref.: Expte. Nº 34-9989-A/70. s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que DOROTEO ARIAS, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, derechos establecidos anteriormente por Agua y E. E. de la Nación, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 8 Has. 4375 m2. del inmueble identificado como Lote Nº 184 (a), ubicado en El Barrial - Departamento de San Carlos, catastro Nº 852, con una dotación de 4.43 l./seg. a derivar del río Calchaquí por medio del canal matriz y las acequias comuneras de la V. y VI Sección.

Departamento Explotación, febrero 7 de 1974.

Imp. \$ 20,00

e) 28-3 al 10-4-74

O.P. Nº 17214

T. Nº 5204

Ref.: Expte. Nº 11210/68. s.o.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que el señor FLORENTINO ANTONIO BOERO, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter Temporal-Permanente, una superficie de 244 Has. del inmueble denominado "Establecimiento Las Mercedes", catastro Nº 194, ubicado en el Departamento de Rosario de la Frontera 2da. Sección - Distrito de Copo Quile, Partido Las Mercedes, a regar de la siguiente mancha: 116 Has. con una dotación de 60.900 l./seg. a derivar de la Vertiente "Ojo Los Valores" y 128 Has. con una dotación de 67.200 l./seg. a derivar de las Vertientes denominadas "San Roque" por medio de canales propios. Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Administración General de Aguas de Salta, 30 de noviembre de 1973.

Ing. Agr. Gustavo Erico Paúl - Jefe Dpto. de Explotación (Riego) A.C.A.S.

Imp. \$ 20.00

e) 20-3 al 2-4-74

Sección JUDICIAL

SUCESORIO

O.P. Nº 17317

T. Nº 5291

El Dr. Luis Alberto Boschero, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 3ra. Nominación, cita y emplaza por 10 (diez) días a herederos y acreedores de don ADOLFO DAVIDS y doña MARIA ASUNCION PALACIO y LEONOR ADELA DIEZ, Expte. Nº 23.234/61 para que dentro de los 30 (treinta) días hagan valer sus derechos. — Salta, marzo 6 de 1974. — Dra. Liliana Paz Chain de Gómez, Secretaria. — Dr. Atilio Dell'Acqua, Secretario.

Imp. \$ 20,00

e) 29-3 al 15-4-74

O.P. Nº 17319

T. Nº 5293

El Dr. Julio A. Robles, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 4ta. Nominación, cita y emplaza a los herederos y acreedores de Don TRANSITO VICTOR MANUEL RUIZ, Expte. Nº 45.510/74, para que en el término de treinta días hagan valer sus derechos. Publíquese por diez días. — Salta, marzo 25 de 1974. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 20,00

e) 29-3 al 15-4-74

O.P. Nº 17320

T. Nº 5294

El Dr. Benjamín Pérez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Sexta Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña MARCELINA AL-

DERETE DE RETAMBAY, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que por ley hubiere lugar. Expte. Nº 9928/74. — Salta, 26 de marzo de 1974. — Publíquese por 10 días. — Proc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 20,00

e) 29-3 al 15-4-74

O.P. Nº 17331

T. Nº 5304

La Dra. Eloísa G. Aguilar, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 5ta. Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de Rosario MARINARO y Rosario Calogero Cristina de MARINARO. — Publicaciones por diez días en el B. Oficial y El Economista Expte. 26.567/74. — Salta, marzo 27 de 1974. — Dra. Liliana Loutaif Ranea, Secretaria.

Imp. \$ 20.00

e) 29-3 al 15-4-74

O.P. Nº 17330

T. Nº 5303

El Dr. Julio A. Robles, Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. de 4ta. Nominación, en Expte. 45.314/73, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO TASSELLI comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Edictos 10 días. — Salta, 19 de marzo de 1974. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 20,00

e) 29-3 al 15-4-74

O.P. Nº 17328

T. Nº 5301

El Dr. Abraham J. Anuch, Juez de 1ra. Instancia 1ra. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ARTURO MARTINEZ, para que hagan valer sus derechos en el juicio sucesorio del mismo, Expte. Nº 61.666/73, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por diez días. — Salta, 26 de marzo de 1974. — Dra. Susana K. de Martinelli, Secretaria.

Imp. \$ 20,00

e) 29-3 al 15-4-74

O.P. Nº 17307

T. Nº 5284

El Juzgado Civil y Comercial Quinta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS VELAZQUEZ, para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publíquese diez días. — Salta, marzo 25 de 1974. — Dr. Alberto López, Secretario.

Imp. \$ 20,00

e) 28-3 al 10-4-74

O.P. Nº 17306

T. Nº 5283

El Dr. Vicente Nicolás Arias, Juez en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación de la ciudad de Salta, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Torcivia, Sebastián. Expte. Nº 49.693/73. — Publíquese por diez días. — Salta, 12 de marzo de 1974. — Dra. Stella M. Pucci de Cornejo, Secretaria.

Imp. \$ 20,00

e) 28-3 al 10-4-74

O.P. Nº 17305

T. Nº 5282

El Dr. Vicente Nicolás Arias, Juez Civil y Comercial, de Segunda Nominación de la Ciudad de Salta, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM SIMON Expte. Nro. 49.448/73 para que hagan valer sus derechos. Publíquese diez días. — Salta, 4 de marzo de 1974. — Dr. Milton Echenique Azuruy, Secretario.

Imp. \$ 20,00

e) 28-3 al 10-4-74

O.P. Nº 17303

T. Nº 5281

El Dr. Abraham J. Anuch, Juez de 1ra. Instancia C. y C., cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO ROBERTO BUONTEMPO, en Expte. 61.644, y especialmente a su esposa e hijos, para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publíquese por diez días. — Salta, 22 de marzo de 1974. — Dra. Susana Graciela Kauffman, Secretaria. — Dra. Susana K. de Martinelli, Secretaria.

Imp. \$ 20,00

e) 28-3 al 10-4-74

O.P. Nº 17301

T. Nº 5279

La Dra. Eloísa G. Aguilar, Juez de Primera Instancia 5ta. Nom. C. y C., en el Sucesorio de PA-

TROCINIO GARRIDO, Expte. Nº 26.718/74, cita y emplaza a herederos y acreedores para que hagan valer sus derechos por el término de treinta días, bajo apercibimiento de ley. Publicación 10 días. — Salta, marzo 26 de 1974. — Dr. Alberto López, Secretario.

Imp. \$ 20,00

e) 28-3 al 10-4-74

O.P. Nº 17296

T. Nº 5274

El señor Juez de Segunda Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por veinte días a herederos y acreedores de GENARO ANTONIO ORTEGA - Sucesorio - Expte. Nº 49.694/74, a fin de que hagan valer sus derechos. — Secretaría, marzo 7 de 1974. — Dra. Stella M. Pucci de Cornejo, Secretaria.

Imp. \$ 20,00

e) 28-3 al 10-4-74

O.P. Nº 17295

T. Nº 5273

El señor Juez del Juzgado de Segunda Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por veinte días a herederos y acreedores de BERONICA CRUZ DE TORRES - Sucesorio - Expte. Nro. 49.695/73, a fin de que hagan valer sus derechos. — Secretaría, febrero 28 de 1974. — Dra. Stella M. Pucci de Cornejo, Secretaria.

Imp. \$ 20,00

e) 28-3 al 10-4-74

O.P. Nº 17294

T. Nº 5272

La Dra. Eloísa G. Aguilar, Juez de Primera Instancia, Quinta Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Ramón VALDIVIEZO y Francisca Olmos Ruiz de VALDIVIEZO, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por diez días. — Salta, 22 de marzo de 1974. — Dr. Alberto López, Secretario.

Imp. \$ 20,00

e) 27-3 al 9-4-74

O.P. Nº 17283

T. Nº 5265

La doctora Eloísa G. Aguilar, Juez Civil y Comercial, 5ta. Nominación, en sucesorio de Radion Martiñuk y María Virginia López de Martiñuk, Expte. Nº 26.315/73, cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, como herederos o acreedores a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Se cita a Angel César; Ana María; Hilda Justa y Carmen Rosa Martiñuk a juicio. — Salta, 18 de marzo de 1974. — Dr. Alberto López, Secretario.

Imp. \$ 20,00

e) 26-3 al 8-4-74

O.P. Nº 17282

T. Nº 5264

La Dra. Eloísa G. Aguilar, Juez de Primera Instancia, Primera Nominación, Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de diez días a herederos o acreedores para que hagan valer sus

derechos, bajo apercibimiento de ley, en la sucesión de don JOSE FERNANDEZ GARCIA, Expte. Nº 26.310/73. — Salta, 20 de marzo de 1974. — Dr. Alberto López, Secretario.

Imp. \$ 20,00

e) 26-3 al 8-4-74

O.P. Nº 17280

T. Nº 5263

Dr. Edgardo Vicente, Juez Civil y Comercial de Metán, cita y emplaza a herederos y acreedores de ANDRES POQUET BOYERA o ANDRES POQUET para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días a contar de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Expte. Nº 11.704/73. — Metán, 22 de marzo de 1974. — Dr. Teobaldo René Ososres, Secretario.

Imp. \$ 20,00

e) 26-3 al 8-4-74

O.P. Nº 17269

T. Nº 5253

Eloísa G. Aguilar, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 5ta. Nominación, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de don JOSE CRUZ CHOCOBAR y doña CLARA ARAMAYO, Expte. Nº 26.412/73, para que en el término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. — Salta, 21 de marzo de 1974. — Dr. Alberto López, Secretario. — Edicto por 10 días.

Imp. \$ 20,00

e) 23-3 al 5-4-74

O.P. Nº 17268

T. Nº 5252

Benjamín Pérez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 6ta. Nominación, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de don BARATIERI SALVADOR, Expte. Nº 9.753/73, para que en el término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. — Salta, marzo de 1974. — Angel Adolfo Gerez, Secretario.

Edictos por 10 días.

Imp. \$ 20,00

e) 25-3 al 5-4-74

O.P. Nº 17260

T. Nº 5244

El señor Juez Civil y Comercial, 1ra. Instancia 2ª Nominación cita a herederos y acreedores de MARIA GUERRA URQUIZA de DE BRINA o CLEOTILDE GUERRA de DE BRINA, Expte. Nº 49.692/73, por treinta días para que comparezcan a hacer valer sus derechos. — Salta, 20 de marzo de 1974. — Dra. Stella M. Pucci de Cornejo, Secretaria.

Imp. \$ 20,00

e) 23-3 al 5-4-74

O.P. Nº 17252

T. Nº 5237

El señor Juez de Sexta Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herede-

ros y acreedores de MANUEL ORTUÑO - Sucesorio. Expte. Nº 9796/73, a fin de que hagan valer sus derechos. Publíquese por 10 días. — Salta, 11 de marzo de 1974. —

Imp. \$ 20,00

e) 22-3 al 4-4-74

O.P. Nº 17251

T. Nº 5236

El señor Juez en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur (Metán) en Expte. Nro. 11.759/73, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANIEL MARTINEZ, para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. — Metán, 18 de marzo de 1974. — Dra. Olga Romano de Gómez Salas, Secretaria.

Imp. \$ 20,00

e) 22-3 al 4-4-74

O.P. Nº 17245

T. Nº 5231

El Dr. Julio A. Robles, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Cuarta Nominación cita a los que se consideren con derecho a los bienes de la Sucesión de don RAFAEL MANUEL GUZMAN, Expte. Nº 45.295/73, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de treinta días comparezcan a hacerlo, bajo pena de lo que hubiere lugar por ley. — Salta, marzo 20 de 1974. — Dr. Esteban D. Dubois, Secretario.

Imp. \$ 20,00

e) 21-3 al 3-4-74

O.P. Nº 17240

T. Nº 5225

Dr. Julio A. Robles, Juez de 1ra. Instancia, 4ta. Nominación Civil y Comercial, en Juicio "Sucesorio de Zenón Vicente López" Expte. Nº 45421/74, cita y emplaza a los herederos y acreedores del causante para que dentro de 30 días hagan valer sus derechos en juicio bajo apercibimiento de ley. Publicación 10 días. — Salta, 18 de marzo de 1974. — Dr. Julio A. Robles, Juez.

Imp. \$ 20,00

e) 21-3 al 3-4-74

O.P. Nº 17232

T. Nº 5216

El Dr. Abraham J. Anuch, Juez de Primera Instancia Primera Nominación Civil y Comercial Salta, cita por treinta días a herederos y acreedores de BELISARIO ROMANO GÜEMES, bajo apercibimiento de ley. Expte. Nº 61629/73. Edictos diez días en el Boletín Oficial y diario El Intransigente. — Escribano Oscar Romani, Secretario. — Salta, 12 de marzo de 1974.

Imp. \$ 20,00

e) 21-3 al 3-4-74

O.P. Nº 17220

T. Nº 5207

El señor Juez de 2da. Nominación Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores, para que dentro de los treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos en el juicio: "Sucesorio de

QUINONEROS, ADELA", Expte. Nº 49.370/73, bajo apercibimiento de ley. Publicación 10 días. — Salta, marzo 18 de 1974. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 20,00 e) 20-3 al 20-4-74

O.P. Nº 17219

T. Nº 5208

El señor Juez de 2da. Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos y acreedores, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a hacer valer sus derechos en el "Sucesorio de LOBO, BERNARDO", Expte. Nro. 49.369/73, bajo apercibimiento de ley. — Publicación 10 días. — Salta, noviembre 5 de 1973. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 20,00 e) 20-3 al 20-4-74

O.P. Nº 17216

T. Nº 5206

El señor Juez de Primera Instancia civil y comercial, Segunda Nominación, cita por edictos que se publicarán durante diez días a herederos y acreedores de PEDRO ZAMBRANO y CARMEN APARICIO DE ZAMBRANO, para que en el término de treinta días, hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Salta, marzo 16 de 1974. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 20,00 e) 20-3 al 2-4-74

O. P. Nº 17212

T. Nº 5202

El doctor Edgardo Vicente, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud - Metán, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Braulio Leandro MACHUCA. Metán, 15 de marzo de 1974. Publíquese por diez días. Dr. Teobaldo René Osos, Secretario.

Imp. \$ 20,- e) 19-3 al 19-4-74

O. P. Nº 17211

T. Nº 5201

El doctor Abraham J. Anuch, Juez a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia 1ra. Nominación en lo Civil y Comercial de la ciudad de Salta, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante MARIA LOPEZ BORRUEL viuda de LOPEZ, por el término de 30 días, a efecto de que hagan valer sus derechos en forma. Expte. Nº 55467/79. Edictos a publicarse por diez días en el Boletín Oficial y diario El Intransigente, Oscar Romani, Secretario.

Imp. \$ 20,- e) 19-3 al 19-4-74

O.P. Nº 17205

T. Nº 5192

El Juez de Segunda Nominación en lo Civil, en el juicio Sucesorio de Don MARIO SALVADOR RASPA, Expte. Nº 49.725/73, cita por

treinta días a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores para que comparezcan en término a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Publicación por diez días. — Salta, 12 de marzo de 1974. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 20,00

e) 19-3 al 1-4-74

O.P. Nº 17196

T. Nº 5183

Doctor Edgardo Vicente, Juez en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud, Metán, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Don Luis Salvador Mercaderes. — Secretaría Dr. Teobaldo Osos. — Metán, febrero 21 de 1974.

Imp. \$ 20,00

e) 18 al 29-3-74

REMATE JUDICIAL

O.P. Nº 17329

T. Nº 5302

Por: ERNESTO V. SOLA
JUDICIAL

Una Aujereadora

El día 2 de abril de 1974 a horas 18, en 20 de Febrero Nº 465, ciudad, por disposición señor Juez de Paz Letrado Nº 6, en autos: Prep. Vía Ejec. y Emb. Prev. "CARDOZO E. IBÁÑEZ S. R.L. vs. D'ABATE CARLOS", remataré: Sin Base: Una máquina aujereadora marca "D.C." sin número visible. Revisar en el domicilio del suscripto, Martillero. Señal: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación de la subasta. Edictos: 2 días en el Boletín Oficial y diario Norte. — E. V. Solá - Tel. 17260.

Imp. \$ 20,00

e) 29-3 y 1-4-74

O.P. Nº 17309

T. Nº 5286

Por: RAUL RACIOPPI

El 8 de abril de 1974, a horas 18.30, en Alberdi 53, Galería Baccaro, Local 33, remataré con la base de \$ 10.416, una Vitrina refrigeradora marca "Titán" mod. Visión de 2,70 metros de largo; gabinete Nº 132; equipo marca OFA H.P. Nº 37/802244, verse en Mitre 85, ciudad. Si transcurridos 15 minutos de espera no hubiere postor por la base estipulada se subastará Sin Base. Ordena Juez de 1ra. Instancia C. C. 2da. Nominación. Juicio: "Ejecución Prendaria que le sigue T.S.A. vs. Paez, Juan Silverio y Guillermina Felipa Muñoz". Expte. Nº 49.839/73. Señal 30%. Comisión de ley. Edictos 3 días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 20,00

e) 28-3 al 1-4-74

O.F. Nº 17308

T. Nº 5285

Por: RAUL RACIOPPI

El 8 de abril de 1974, a horas 18, en Alberdi 53, Galería Baccaro, Local 33, remataré con la base de \$ 355,80 un lavarropa marca "Bugi" mod. BCS Nº 6192, verse en Avda. Belgrano 424, ciudad. Ordena Juez de Paz Letrado Nº 5. Juicio: Ejec. Prendaria que le sigue M.S.A. a Sánchez, José. Expte. Nº 1650/73. Señala 30%. Comisión de ley. Edictos 3 días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 20,00

e) 28-3 al 1-4-74

POSESION VEINTEÑAL

O.P. Nº 17291

T. Nº 5269

La Dra. Eloísa G. Aguilar, Juez de 5ta. Nominación C. C. en Expte. 24.402/71, caratulado: "MORALES, Nazaria Delgado de c/DELGADO, Florentín Galo; VARGAS, Teófila Bautista; VARGAS, Antonio; VARGAS, María Angela; LUNA, Emilia Delgado de y DELGADO, Florencio - Posesión Veinteñal", cita y emplaza por diez días a todos los que se consideren con derecho y especialmente a los demandados o sus sucesores, sobre un inmueble ubicado en el Dpto. Guachipas, catastro 228, manzana "A", parcela 6, plano 59, superficie 4344,48 mts., para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor Oficial. — Salta, marzo 20 de 1974. — Dr. Alberto López, Secretario.

Imp. \$ 30,00

e) 27-3 al 9-4-74

O.P. Nº 17261

T. Nº 5245

El señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 2da. Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a Victoriano de la Vega y Amalia Pérez de la Vega o sus herederos y todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en esta ciudad, Catastro Nº 5188, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de oficio para que los represente en la causa: "PEREZ, ESTRATON PEDRO vs. DE LA VEGA VICTORIANO y Sra. - Posesión Veinteñal". Expte. Nº 49568/73. — Salta, marzo 6 de 1974. — Publicación 10 días. — Dra. Stella M. Pucci de Cornejo, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 25-3 al 5-4-74

O.P. Nº 17243

T. Nº 5228

Metán, 8 de febrero de 1974

El señor Juez de Primera Instancia C. y C. del Distrito Judicial del Sud - Metán, en Expte. Nº 11629/73, "GUTIERREZ IGNACIO CANDELA-RIO s/Posesión Veinteñal", cita a MANUEL GUTIERREZ o a sus herederos y a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble rural sito en Metán Viejo cuya superficie es de 4 ha. 9.260,44 ms. que limita al Norte con pro-

piedad de N. Lasquera; al Sud con José Navarro; al Este Ruta Nac. Nº 34 y al Oeste con Ruta Nac. 34 Vieja, para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente. — Dr. Teobaldo R. Osorio, Secretario.

Imp. \$ 30,00

e) 21-3 al 3-4-74

O.P. Nº 17237

T. Nº 5222

El Juez de Segunda Nominación Civil y Comercial, cita a los herederos de Don BENANCIO GUAYMAS y a todos los que se consideren con derechos en el inmueble ubicado en calle Martina Silva de Gurruchaga, designado como parcela 30 de la Manzana 79 de la Sección A, Catastro Nº 17.345 de Capital, con una superficie de 228 m2. y que limita al Norte con calle Martina Silva de Gurruchaga, al Sud con Lote 12, al Este con lotes 13, 14 y 15 y al Oeste con Fracción A. cuya Posesión Veinteñal se solicita por Expte. Nº 49.490/73 iniciado por Fortunata Rosas, para que hagan valer sus derechos, en el término de treinta días computables desde la última publicación en el diario Norte, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Publicación por diez días en el Boletín Oficial. — Salta, 13 de marzo de 1974. — Dra. Stella M. Pucci de Cornejo, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 21-3 al 3-4-74

O.P. Nº 17234

T. Nº 5218

El Dr. Julio A. Robles, Juez de 1ra. Instancia 4ta. Nominación en lo C. y C. en los autos caratulados "Zotelo, Bustos, María Adela - Posesión Veinteñal", Expte. Nº 45.145/73, cita y emplaza a ADELA SOBRECASAS y/o sus sucesores para que hagan valer sus derechos en estos autos por el término de ley bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial. El inmueble tiene catastro Nº 918, Sección B, parcela 13, manzana 35 de la ciudad de Rosario de la Frontera, sin antecedente de título, con una extensión de nueve metros quince centímetros de frente por cincuenta y un metros noventa centímetros de fondo, dentro de los siguientes límites: Norte, con propiedad de Simón Bello; Sud, con propiedad de Juana R. Leal; Este, con propiedad de Bruno B. Betellino y Oeste, con calle Melchora E. de Cornejo. Publicación 10 días. — Dr. Esteban D. Dubois, Secretario.

Imp. \$ 30,00

e) 21-3 al 3-4-74

EDICTO PENAL

O.P. Nº 17322

S.C. Nº 0674

"LOPEZ, José Lino por violación calificada, Expte. Nº 6366/73, que se tramita por ante la Cámara Primera en lo Criminal. — "Salta, 13 de marzo de 1974. Autos y Vistos: ... Considerando: ... La Cámara Primera en lo Criminal resuelve: 1) Condenar a José Lino López, argentino,

soltero, de 22 años de edad, jornalero, a la pena de cuatro años y seis meses de prisión y costas, como autor responsable del delito de estupro (Arts. 120 y 119 inc. 3º del Código Penal en función del art. 4º del C.P.P.; arts. 40, 41, 29 inc. 3º 12 y 19 del Código Penal). — Fdo.: Martín Díez - Alberto Mariño - Roberto Frías, Camaristas. - Héctor Trindade, Secretario".

Sin cargo.

e) 29-3-74

O.P. Nº 17321

S.C. Nº 0673

"FLEITAS, Eriberto y otros por hurto agravado, etc., Expte. Nº 1806/66, que se tramitan por ante la Cámara 1ª en lo Criminal. - "Salta, 11 de diciembre de 1973. — Autos y Visto: ... Considerando: ... La Cámara Primera en lo Criminal Resuelve: 1) Unificar la pena de ocho años de prisión impuesta a RAMON RITO FARIAS impuesta por esta Cámara en Expte. Nº 1806/66 con la de un año y seis meses de prisión aplicada por la Excma. Cámara Segunda en lo Criminal en Expte. Nº 5491/73, fijando como pena única la de ocho años y ocho meses de prisión y costas, como autor de los delitos de violación calificada y hurto agravado. — Fdo.: Roberto Frías - Alberto Mariño - Martín Díez. - Camaristas. — Héctor Trindade, Secretario".

Sin cargo.

e) 29-3-74

CITACION A JUICIO

O.P. Nº 17286

T. Nº 5266

El Dr. Edgardo Vicente, Juez de 1ra. Instancia, Distrito Sud - Metán, en los autos caratulados: "Figueroa Marcos - Figueroa Máximo Conza de - Adopción Plena del menor JOSE LUIS PEREZ, Expte. Nº 11812/74, cita y emplaza a estar a derecho por nueve días a VICENTA AUDILINA PEREZ, para que comparezca a hacer valer sus derechos en los citados autos. — Dra. Gómez Salas, Secretaria. — Metán, 21 de marzo de 1974. — Dr. Teobaldo René Ososores, Secretario.

Imp. \$ 20,00

e) 27-3 al 2-4-74

O.P. Nº 17266

T. Nº 5250

El Dr. Vicente Nicolás Arias, Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia y Segunda Nominación, en los autos caratulados: "GEREZ ANDRES vs. GEREZ RAFAELA ARCANGEL SILVIA de - Divorcio y tenencia de hijos", Expte. Nº 49.857/73, cita y emplaza a doña Rafaela Arcángel Silvia de Gerez, para que dentro del término de diez días comparezca a hacer valer sus derechos en este Juicio bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio. Publíquese en el Boletín Oficial y diario El Intransigente. — Salta, 21 de marzo de 1974. — Dra. Stella M. Pucci de Cornejo, Secretaria.

Imp. \$ 20,00

e) 23-3 al 5-4-74

O.P. Nº 17242

T. Nº 5227

El Dr. Edgardo Vicente, Juez del Juzgado de Primera Nominación en lo C. y C. Distrito Judicial del Sud, en autos: "SOLIS JULIO ANTONIO vs. HERRERO CARLOS WALTER s/ Embargo Preventivo" Expte. 11427/73, cita y emplaza en el término de diez días de su notificación a declarar si reconoce como de su puño y letra la firma puesta en un recibo corriente a fs. 1 de autos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por siete días. — Metán, 29 de noviembre de 1973. — Teobaldo René Ososores, Secretario.

Imp. \$ 20,00

e) 21-3 al 3-4-74

O.P. Nº 17.239

T. Nº 5224

El Dr. Benjamín Pérez, Juez de 1ra. Instancia Civil y Comercial 6ta. Nominación en los autos: "FERRUFINO Ester Sofia de; divorcio y tenencia de hijos" Expte. Nº 9960/74, cita a la demandada para que en el término de 10 días comparezca a juicio a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial (Art. 90 C. P. C. C.). Edictos a publicarse por 10 días en el Boletín Oficial y diario Norte. — Salta, 14 de marzo de 1974. — Proc. Angel Adolfo Jerez, Secretario.

Imp. \$ 20,00

e) 21-3 al 3-4-74

O.P. Nº 17197

T. Nº 5185

Dra. Eloísa G. Aguilar, Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C. 5ta. Nominación, cita y emplaza por el término de diez días a la Sra. ELENA COSTILLA DE CHOQUE para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio promovido por RAMON CHOQUE tramitado por Expte. Nº 26681/74 bajo apercibimiento de tenerse por defensor al señor Defensor Oficial de Póbres y Ausentes. — Salta, marzo 14 de 1974. — Dr. Alberto López, Secretario.

Imp. \$ 20,00

e) 18 al 29-3-74

EDICTO CITATORIO

O.P. Nº 17289

S.C. Nº 0672

Ref.: Expte. Nº 2179/54. s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que el señor GERONIMO ANACLETO ARJONA, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 3.1440 Has. del inmueble denominado Fracción de la Finca "Villa Del Valle", catastro Nº 31491, ubicada en la zona conocida como "San Luis", jurisdicción del Departamento de Capital, con una dotación de 2,35 l./seg. a derivar del río Arenales, margen derecha, mediante el canal matriz o principal del que a su vez se deriva el agua por la acequia "La Merced", toma San Luis. En época de estiaje, esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río mencionado.

Administración General de Aguas de Salta, 19 de marzo de 1974.

Ing. Agr. Gustavo Erico Paúl, Jefe Dpto. de Explotación (Riego), A.G.A.S.

Sin cargo.

e) 27-3 al 9-4-74

Sección COMERCIAL

AUMENTO DE CAPITAL

O.P. Nº 17324

T. Nº 5296

AUMENTO DE CAPITAL . EMISION DE ACCIONES

Se hace saber que: "El Tío" S.A. ha aumentado su capital de \$ 50.000 a \$ 250.000, en uso de las facultades legales y estatutarias correspondientes y ha emitido acciones ordinarias por valor de \$ 200.000 o sea 2.000 acciones, las que son ofrecidas a los accionistas a razón de 4 por cada una de las actuales tenencias. Integración: Al contado.

El Directorio

Imp. \$ 20,00

e) 29-3 al 4-4-74

CONTRATO SOCIAL

O. P. Nº 17327

T. Nº 5300

ESCRITURA NUMERO CIENTO SESENTA Y SIETE (Nº 167). — CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA. — En la ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los catorce días del mes de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí: **Roberto Jorge Perotti**, Notario adscripto al Registro número veintitrés, comparecen: el señor **ANTONIO RAUL SOTO**, argentino, casado, comerciante, L. E. Nº 7.232.312, de cuarenta años de edad, domiciliado en calle Libertad número seiscientos cuarenta y seis de la ciudad de General Güemes, provincia de Salta y la señora **IRENE NIEVES CAUSARANO DE SOTO**, argentino, casada, comerciante, L. C. Nº 6.640.331, de treinta y tres años de edad, domiciliada en calle Libertad número seiscientos cuarenta y seis de la ciudad de General Güemes, provincia de Salta, ambos comparecientes de paso en ésta, mayores de edad, personas hábiles de mí conocidas, doy fe y dicen: **PRIMERO: Constitución de una sociedad anónima y aprobación de su estatuto:** Que han resuelto constituir una sociedad anónima con la denominación de "METAN AUTOMOTORES SOCIEDAD ANONIMA" con domicilio legal en la ciudad de Metán, provincia de Salta, y considerar el estatuto social que se transcribe posteriormente formando parte del presente instrumento, mereciendo la aprobación unánime de los constituyentes. — **SEGUNDO: Suscripción e integración:** Emitir la serie número uno de acciones ordinarias de la clase "A", de cinco votos, al portador, compuesta de Diez mil quinientas acciones de cien pesos cada una, lo que hace un total de Un millón cincuenta mil pesos, resultando totalmente suscriptas e integradas en un veinticinco por ciento en efectivo, de acuerdo al siguiente detalle: **ANTONIO RAUL SOTO**, suscribe Diez mil acciones, lo que hace

un total de Un millón de pesos; **IRENE NIEVES CAUSARANO DE SOTO**, suscribe Quinientas acciones, lo que hace un total de Cincuenta mil pesos, integrando ambos el veinticinco por ciento de la suscripción al contado en este acto. El saldo pendiente de integración se efectivizará de la siguiente manera: un veinticinco por ciento de la suscripción hasta los treinta días de inscripta la sociedad en el Registro Público de Comercio; otro veinticinco por ciento hasta los noventa días de dicha inscripción y el saldo del veinticinco por ciento hasta los ciento ochenta días de dicha inscripción. **TERCERO: Administración y Fiscalización:** Se resuelve por unanimidad establecer en uno el número de Directores Titulares y en uno el de los Directores Suplentes, tomando en este caso el Director Titular el carácter de Director Presidente, resolviéndose elegir para este cargo al señor **ANTONIO RAUL SOTO**, y para Director Suplente a la señora **IRENE NIEVES CAUSARANO DE SOTO**. Los miembros del Directorio son nombrados de conformidad a los Estatutos aprobados en el presente acto y durarán en sus funciones de acuerdo a lo establecido en el mismo. Asimismo, se procede en este acto a la elección de un Síndico Titular y de un Suplente, resultando electos los señores Contador Público Nacional **JOSE ANTONIO LOPEZ CABADA**, para Síndico Titular y el Contador Público Nacional **JULIAN MISSERA** para Síndico Suplente, los que ejercerán sus mandatos de acuerdo con las disposiciones estatutarias. — **CUARTO:** Se apodera especialmente a los señores **ANTONIO RAUL SOTO**, **IRENE NIEVES CAUSARANO DE SOTO** y **JOSE ANTONIO LOPEZ CABADA** para que actuando conjunta, separada o indistintamente realicen los trámites conducentes a obtener la aprobación de la documentación constitutiva de la Sociedad por parte de la autoridad de contralor, como así también obtener la inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio, con facultad para aceptar o proponer modificaciones a la presente y ejercitar en su caso, el recurso del artículo ciento sesenta y nueve de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — **Aceptación de cargo:** Presentes en este acto los señores **José Antonio López Cabada**, argentino, casado, Contador Público Nacional, L. E. Nº 7.216.741, de cuarenta y cuatro años de edad y **Julián Missera**, italiano, soltero, Contador Público Nacional, Cédula de Identidad Policía de Salta número 109110, de treinta años de edad, domiciliado en esta ciudad en calle Veinte de Febrero número cuatrocientos setenta y tres, personas hábiles, de mí conocidas, doy fe, quienes conjuntamente con los comparecientes don **Antonio Raúl Soto** y doña **Irene Nieves Causarano de Soto** expresan: Que vienen por este acto a aceptar el cargo para el que fueron elegidos en la sociedad y que resulta del artículo tercero del acta constitutiva de la misma. El estatuto social aprobado por unanimidad, que a continua-

ción se transcribe literalmente es el siguiente: **ESTATUTO SOCIAL. - DENOMINACION Y DOMICILIO:** Artículo 1º: Bajo la denominación de "METAN AUTOMOTORES SOCIEDAD ANONIMA", se constituye una Sociedad Anónima con domicilio legal en la ciudad de Metán, provincia de Salta, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier otro género de representaciones en cualquier punto del país o del extranjero, asignándoles o no un capital determinado. — **DURACION:** Artículo 2º: La duración de la Sociedad Anónima será de noventa y nueve años a contar del día de la inscripción en el Registro Público de Comercio. El término de duración podrá ser prorrogado por resolución de la Asamblea General de Accionistas. — **OBJETO.** Artículo 3º: La sociedad tendrá por objeto principal la compraventa, importación y exportación de automotores, nuevos y/o usados, sus repuestos y accesorios; Agencias, representaciones concesiones, comisiones, distribuciones; Taller mecánico, garage y toda otra actividad relacionada con el automotor en su más amplia extensión. Para la realización del objeto social, la Sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos previstos por las leyes o no contrarios a ellas, sin restricción de clase alguna, con toda capacidad jurídica para realizarlos por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, ya sean de naturaleza civil, comercial, penal, administrativa, fiscal, judicial o de cualquier otra, que se relacionen con el objeto perseguido. Asimismo y mediante autorización de la Asamblea General de Accionistas la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones lícitas, en forma amplia y sin restricción alguna relacionadas con el objeto social. — **CAPITAL SOCIAL:** Artículo 4º: El capital social se fija en la suma de UN MILLON CINCUENTA MIL PESOS (\$ 1.050.000) representado por Diez mil quinientas acciones de cien pesos cada una. El capital social podrá ser elevado por resolución de la Asamblea hasta el quíntuplo de su capital original. El aumento se hará conocer por publicaciones ajustadas a las disposiciones legales vigentes y se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — **ACCIONES Y ACCIONISTAS:** Artículo 5º: Las acciones podrán ser al portador y/o nominativas y los títulos respectivos se entregarán al suscriptor una vez integrado su valor, en títulos representativos de una o más acciones. Serán numeradas y firmadas por el Presidente o un Director y el Síndico y contendrán los demás recaudos exigidos por las disposiciones legales en vigencia. Serán indivisibles para la sociedad, que no reconocerá más que un solo propietario por cada acción: Su posesión implica el conocimiento y aceptación plena de los Estatutos Sociales. — Artículo 6º: **Clase de acciones:** Las acciones representativas de Capital podrán ser: acciones ordinarias clase "A" y clase "B". Cada acción ordinaria conferirá a su tenedor el derecho de emitir en las asambleas de accionistas las siguientes cantidades de votos: Para cada acción ordinaria de la clase "A", cinco votos; para cada acción ordinaria de la clase "B" un voto. — Artículo 7º: **Emisión de acciones:** La asamblea podrá delegar en el Directorio la época de la emisión, forma y condiciones de pago; la resolución de la asamblea se publi-

cará e inscribirá en la forma y términos legales vigentes, no pudiendo emitirse una nueva serie sin que las anteriores estén totalmente suscriptas e integradas como mínimo en un veinticinco por ciento. — Artículo 8º: **Transmisibilidad:** Si se emitiesen acciones nominativas, las mismas no podrán ser transferidas ni enajenadas a un tercero no accionista, sin autorización del Directorio y haber dado cumplimiento a lo prescripto en el artículo décimo de estos Estatutos y disposiciones legales en vigencia. — Artículo 9º: **Suscripción preferente:** En las futuras suscripciones de acciones ordinarias tendrán preferencia los tenedores de acciones de igual clase o tipo de las que se emitan y en proporción al monto de sus tenencias, debiéndose proceder a la emisión simultánea de series de acciones ordinarias de ambas clases a tales efectos guardándose siempre las proporciones existentes al monto de la emisión, excepto en el caso de emitirse solamente acciones de la clase "B", en cuyo supuesto tendrán preferencia los tenedores de acciones ordinarias de las clases "A" y "B", siempre en proporción al monto de sus tenencias. Este derecho deberá ejercitarse dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación efectuada enunciando la emisión. Solamente la Asamblea podrá resolver emisiones de acciones para el pago de bienes o derechos caso en que podrá prescindirse del otorgamiento del derecho preferencial indicado en el párrafo anterior, en este caso las acciones a emitirse no podrán ser las del tipo "A". — Artículo 10º: **Adquisición de sus Acciones por la Sociedad:** La Sociedad puede adquirir acciones que emitió, sólo en las siguientes condiciones: 1º) Para cancelarlas y previo acuerdo de reducción del capital; 2º) Excepcionalmente, con ganancias realizadas y líquidas o reservas libres cuando estuvieren completamente integradas y para evitar un daño grave, lo que será justificado en la próxima asamblea ordinaria; 3º) Por integrar el haber de un establecimiento que adquiera o de una sociedad que incorpore. El Directorio enajenará las acciones adquiridas en los supuestos 2º) y 3º) del artículo anterior dentro del término de un año: salvo prórroga por la Asamblea. Se aplicará el derecho preferente previsto anteriormente. Los derechos correspondientes a esas acciones quedarán suspendidos hasta su enajenación; no se computarán para la determinación del quórum ni de la mayoría. — Artículo 11º **Mora en la integración:** Los accionistas quedan obligados hasta el pago íntegro del valor de las acciones suscriptas. La Sociedad no admitirá ni reconocerá transferencias de acciones sin integrar, por las cuales se adendan cuotas, salvo autorización previa del Directorio. En caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá sin necesidad de interposición judicial ni extrajudicial, el Directorio podrá optar entre declarar caduco su derecho de accionista, previa intimación a integrar en un plazo no mayor de treinta días, con pérdida de las sumas abonadas, o demandar por la integración de las cuotas o acciones, debiéndose dar el mismo tratamiento a todos los accionistas que se encuentren en idéntica situación. — Artículo 12º: La Sociedad, por resolución de la Asamblea General, podrá emitir debentures con o sin garantía, dentro o fuera del

país, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias pertinentes, en las condiciones, plazos, intereses, garantías y amortizaciones que estime conveniente. — **DE LAS ASAMBLEAS.** Artículo 13º: **Clase de Asambleas:** Las Asambleas serán de dos clases: Ordinarias y Extraordinarias. Sus resoluciones conforme con la ley y los estatutos son obligatorias para todos los accionistas, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos cuarenta y cinco de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta (Derecho de Receso) y deben ser cumplidas por el Directorio. — Artículo 14º: **Lugar y fecha de Realización:** Las Asambleas se celebrarán en el día y hora fijada, en el domicilio de la Sociedad o en otro lugar citado al efecto, que corresponda a la jurisdicción del domicilio de la Sociedad. — Artículo 15º: **Asamblea Ordinaria:** Corresponde a la Asamblea Ordinaria considerar y resolver los siguientes asuntos: a) Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Distribución de Utilidades e Informe del Síndico y toda otra medida relativa a la gestión de la Sociedad que le compete resolver conforme a la ley y los estatutos o que sometan a su decisión el Directorio o el Síndico; b) Designación y remoción de Directores y Síndicos y fijación de sus retribuciones; c) Responsabilidades de los miembros del Directorio y Síndico; d) Aumento del Capital Social hasta el quintuplo conforme al Artículo 4º de los Estatutos. Para considerar los puntos a) y b) será convocada dentro de los cuatro meses del cierre del ejercicio. — Artículo 16º: **Asambleas Extraordinarias:** Corresponde a la Asamblea Extraordinaria todos los asuntos que no sean de competencia de la Asamblea Ordinaria, modificación de Estatutos y en especial: a) Aumento de capital, salvo el supuesto del artículo ciento ochenta y ocho. Sólo podrá delegar en el directorio la época de la emisión, forma y condiciones de pago; b) Reducción y reintegro del capital; c) Rescate, reembolso y amortización de acciones; d) Fusión, transformación y disolución de la sociedad; nombramiento, remoción y retribución de los liquidadores, escisión, consideración de las cuentas y de los demás asuntos relacionados con la gestión de éstos en la liquidación social, que deban ser objeto de resolución aprobatoria de carácter definitivo; e) Limitación o suspensión del derecho de preferencia en la suscripción de nuevas acciones conforme al artículo ciento noventa y siete; f) Emisión de defentures y su conversión en acciones; g) Emisión de bonos. — Artículo 17º: **Convocatoria, oportunidad, plazo:** Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el Directorio o el Síndico o cuando sean requeridas por escrito e indicando los asuntos a tratar por accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento del capital social. En este último supuesto, la Asamblea será convocada y realizada dentro de un plazo máximo de cuarenta días de recibida la solicitud. Si el Directorio o el Síndico omiten hacerlo, la convocatoria podrá hacerse por la autoridad de contralor o judicialmente. Serán convocadas por publicaciones en las formas y términos legales vigentes, comunicando el respectivo Orden del Día y demás documentos que serán objeto de tratamiento en las mismas, mencionándose el carácter de la Asamblea, fecha,

hora y lugar de reunión y los recaudos especiales exigidos por el Estatuto para la concurrencia de los Accionistas. — Artículo 18º: **Asambleas en Segunda Convocatoria:** La Asamblea en segunda convocatoria, por haber fracasado la primera, deberá celebrarse dentro de los treinta días siguientes, previa publicación por tres días con ocho de anticipación como mínimo, pudiendo citarse también simultáneamente ambas convocatorias, en tal supuesto la Asamblea en Segunda Convocatoria, podrá celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 19º: **Asamblea Unánime:** Las Asambleas podrán celebrarse sin publicación de la convocatoria cuando se reúnan accionistas que representen la totalidad del capital social y las decisiones se adopten por unanimidad. — Artículo 20º: **Depósito de Acciones:** Los accionistas para asistir a las Asambleas salvo el caso de las acciones nominativas, deben depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de depósito librado al efecto por un Banco o institución autorizada, para su registro en el Libro de Asistencia a las Asambleas, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada. La Sociedad expedirá un recibo que servirá para la admisión a la Asamblea. Los accionistas o sus representantes que concurren a la Asamblea firmarán el Libro de Asistencia con constancia de su domicilio, documento de identidad y número de votos que le correspondan. — Artículo 21º: **Quórum:** La constitución de la Asamblea Ordinaria, requiere la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria la Asamblea se considerará constituida, cualquiera sea el número de acciones presentes. Respecto a las Asambleas Extraordinarias será necesario, en primera convocatoria, la presencia de accionistas que representen el 60% de las acciones con derecho a voto, y en segunda convocatoria se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes. — Artículo 22º: **Resoluciones. Mayoría:** Las resoluciones tanto para las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, en primera o segunda convocatoria, serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión salvo cuando se tratara de los "supuestos especiales" del artículo doscientos cuarenta y cuatro de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta en que se requerirá el voto favorable de la mayoría de acciones con derecho a voto sin aplicarse la pluralidad de votos. Las resoluciones tomadas de conformidad con las disposiciones legales y estos estatutos, son obligatorias para todos los accionistas, hayan o no concurrido a ellas y sean o no disidentes, sin perjuicio del derecho acordado por el artículo doscientos cuarenta y cinco de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta y deben ser cumplidas por el Directorio. — Artículo 23º: **Orden del día:** Es nula toda deliberación o resolución sobre asuntos no incluidos específicamente en el Orden del Día, salvo el caso de Asamblea Unánime, y los previstos por el artículo doscientos cuarenta y seis de la ley. — Artículo 24º: **Cuarto Intermedio:** Constituida la Asamblea la misma deberá agotar los asuntos para los que fue convocada y solamente puede pasar a cuarto intermedio por una vez, a fin de con-

tinuar dentro de los treinta días siguientes. Sólo podrán participar de la segunda reunión los accionistas que cumplieron con lo dispuesto en el artículo veinte de estos Estatutos. Se confeccionará acta de cada reunión. — Artículo 25º: **Actuación por Mandatario:** Los accionistas pueden hacerse representar en las Asambleas. No pueden ser mandatarios los Directores, Síndicos, Gerentes y demás empleados de la Sociedad. Es suficiente el otorgamiento del mandatos en instrumentos privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria. Ningún accionista podrá recibir más de dos poderes. — Artículo 26º: **Presidencia de las Asambleas:** Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o en caso de ausencia o vacancia por el Vicepresidente, y en su defecto por la persona que designe la Asamblea. Cuando la Asamblea fuere convocada por el Juez o la autoridad de contralor, podrá ser presidida por el funcionario que éstos designen. — Artículo 27º: **Intervención de los Directores, Síndicos y Gerentes:** Los Directores, los Síndicos y los Gerentes tienen derecho y obligación de asistir con voz a todas las asambleas. Sólo tendrán voto en la medida que les corresponda como accionistas, pero no pueden votar sobre la aprobación de los estados contables y demás actos relacionados con su gestión, ni en las resoluciones referentes a su responsabilidad y remoción. — Artículo 28º: **Accionistas con interés contrario al social:** El accionista o su representante que en una operación determinada tenga por cuenta propia o ajena un interés contrario al de la sociedad, tiene obligación de abstenerse de votar los acuerdos relativos a aquélla. Si contraviniese esta disposición, será responsable de los daños y perjuicios, cuando sin su voto no hubiera logrado la mayoría necesaria para una decisión válida. — Artículo 29º: **Actas. Contenido:** El Acta debe reunir las manifestaciones hechas en la deliberación, las formas de las votaciones y sus resultados con expresión completa de las resoluciones. Serán transcritas en un libro de actas que se llevará al efecto, debiendo estas últimas ser firmadas por el presidente y dos accionistas designados al efecto por la Asamblea. Cualquier accionista puede solicitar, a su costa, copia firmada del Acta. — DE LA ADMINISTRACION. Artículo 30º: **Directorio. Composición:** La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de uno a siete miembros titulares según lo determine en cada caso la Asamblea General de Accionistas. Se nombrará además de uno a tres Directores Suplentes. Corresponde a la Asamblea la elección directa del Presidente. En caso de Director único éste tendrá el cargo de Presidente de la Sociedad. Los miembros durarán tres ejercicios en sus funciones y podrán ser reelegibles indefinidamente, entendiéndose prorrogado su mandato hasta la Asamblea que los reelija o designe sus reemplazantes. No es necesaria la calidad de accionista para ser Director. El o los Directores Suplentes sustituirán temporariamente a los titulares en caso de ausencia prolongada en uso de licencia y definitivamente en caso de renuncia, fallecimiento u otros impedimentos, en el orden de su nombramiento. A falta de Directores Suplentes y siendo indispensables para la administración de la

Sociedad o formar quórum, el o los Directores restantes con la conformidad del Síndico, o en caso de no haber directores simplemente éste, elegirá reemplazantes entre los Accionistas, quienes ocuparán el cargo hasta que se incorporen sus titulares, y como máximo, hasta la primera Asamblea que se celebre, en la cual se procederá a la elección del o los miembros por el término que correspondía al o los Directores fallecidos, renunciados o impedidos. — Artículo 31º: **Prohibiciones. Garantías:** No pueden ser Directores ni Gerentes las personas inhabilitadas por la ley. Los Directores prestarán en concepto de garantía títulos o valores comerciales o acciones de otras Sociedades por un monto de Cinco mil pesos pudiendo la asamblea exigir además otra garantía. Dicho depósito permanecerá hasta que la Asamblea apruebe la gestión del Director. — Artículo 32º: **Cargos:** En caso de un Directorio colegiado, el mismo elegirá entre sus miembros, un Vicepresidente y un Secretario y distribuirá los demás cargos que creyese conveniente establecer, los que podrán ser removidos de sus cargos por el voto afirmativo de la mayoría. El cargo de Director es personal e indelegable y su designación revocable exclusivamente por la Asamblea. — Artículo 33º: **Reuniones:** Para el caso de un Directorio colegiado, el mismo se reunirá toda vez que el Presidente o cualquiera de los Directores o el Síndico lo juzguen necesario y por lo menos una vez al mes. Para que el Directorio pueda deliberar, es necesaria la presencia de la mitad más uno de sus miembros debiendo adoptarse todas las resoluciones por mayoría de votos. El presidente en caso de empate, tiene voto de decisión. Las deliberaciones del Directorio se harán constar en un Libro de Actas que serán firmadas por el Presidente y Secretario. — Artículo 34º: **Atribuciones:** El Directorio o el Director-Presidente, tienen las más amplias facultades de disposición y administración, incluso los poderes especiales a que se refieren los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y noveno de la Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco barra sesenta y tres modificatoria del Código de Comercio. Por lo que podrá: a) Ejercer la representación legal de la sociedad de acuerdo con las normas establecidas en el presente. b) Administrar la sociedad con amplias facultades, adquirir, enajenar bienes raíces, concesiones, bienes muebles y de cualquier naturaleza que sean, al contado o a plazos, con garantía o sin ella; hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración, novaciones, remisiones o quitas, transar, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; prestar o tomar prestado dinero y efectuar toda clase de operaciones con los bancos, girar, aceptar, endosar y avalar letras, cuando el aval sea requerido por operaciones derivadas del giro de los negocios sociales, vales, pagarés, girar cheques contra depósito o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; solicitar créditos o hipotecas al Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Provincial de Salta y Central de la República Argentina o cualquiera otra institución nacional o

extranjera de crédito, oficial, mixta o particular ya existente o a establecerse en el futuro, aceptando expresamente las cartas orgánicas y los reglamentos internos que los gobiernen; dar o tomar cartas de crédito; en arrendamiento, bienes muebles o inmuebles, aun por más de seis años; aceptar o constituir hipotecas y cualquier derecho real, otorgar las fianzas y garantías que sean requeridas por operaciones derivadas del giro normal de las actividades sociales; otorgar poderes generales o especiales y aceptar cualquier clase de mandato; formar sociedades; tomar participaciones en empresas de toda clase o negociar con ellas en cualquier forma que convenga a los intereses sociales y en general, contratar y celebrar todos los actos que estime necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad. c) Nombrar empleados que juzgue necesarios y sustituirlos, fijar su remuneración, determinar sus atribuciones y acordar gratificaciones al personal con cargo a gastos del Ejercicio. d) Resolver, con asistencia del Síndico todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estuviese especialmente determinado en ellos, siempre que cuadre con el objeto social, con cargo a comunicar en la primera Asamblea las resoluciones tomadas en estos casos. e) Convocar las Asambleas Generales, Ordinarias y Extraordinarias, preparar su Orden del Día y presentar la Memoria, Balance General y Cuadro de Resultados correspondientes al Ejercicio anual, ajustados a las normas legales y reglamentos en vigencia. Esta enumeración de facultades no tiene carácter taxativo, sino meramente explicativo y por consiguiente no limita en forma alguna al derecho del Directorio o Director-Presidente para celebrar todos los actos jurídicos y de cualquier otra naturaleza que no le estén expresamente prohibidos por la ley. — Artículo 35º: **Representación legal y Uso de la Firma Social:** Corresponde al Presidente o al Director-Presidente la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social será ejercido por el Director-Presidente o por el Presidente y/o Vice-Presidente en forma indistinta. El Directorio o Director-Presidente podrá además, delegar las funciones de representar a la Sociedad en una o más personas que sean Directores o no, debiendo otorgarse a ese efecto poder ante Escribano para los fines y amplitud de facultades que en cada caso se determine. — Artículo 36º: **Compatibilidad de Funciones:** La función de Director será compatible con el ejercicio de cualquier cargo y con la prestación de cualquier servicio o trabajo de orden técnico o administrativo en la Sociedad, bajo cualquier forma de retribución al margen de sus honorarios por su desempeño como Director. Los Directores designados para el desempeño de trabajos o funciones específicas, no podrán participar en las decisiones del Directorio que disponga su designación y fije sus remuneraciones. En caso del Director único la designación y retribución deberá ser realizada por la Asamblea de Accionistas. — Artículo 37º: **Remuneración:** El cargo de director deberá ser remunerado y corresponde a la Asamblea su fijación. El monto máximo de las retribuciones que por todo concepto puedan percibir el o los miembros del Directorio, incluido sueldos y otras remunera-

ciones por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente, no podrá exceder del veinticinco por ciento de las ganancias. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de algunos de los directores, imponga, frente a lo reducido de las ganancias, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si fueran expresamente acordadas por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. El monto máximo establecido se limitará al cinco por ciento de las ganancias cuando no se distribuyan dividendos a los accionistas y se incrementará, proporcionalmente a la distribución, hasta alcanzar aquel límite. — Artículo 38º: **Prohibición de contratar con la Sociedad:** El director sólo puede celebrar con la sociedad los contratos que sean de la actividad normal de ella, en las mismas condiciones que la sociedad hubiera contratado con terceros, haciendo saber su participación al Directorio y Síndico y absteniéndose de intervenir en la deliberación. Los contratos prohibidos por el párrafo anterior, podrán ser celebrados con autorización previa de Asamblea Extraordinaria. — Artículo 39º: **Interés contrario:** Cuando el Director tuviere un interés contrario al de la sociedad, deberá hacerlo saber al Directorio y al Síndico y abstenerse de intervenir en la deliberación, so pena de incurrir en la responsabilidad del artículo cincuenta y nueve de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. El Director no puede participar por cuenta propia o de terceros en actividades en competencia con la sociedad, salvo autorización expresa de la Asamblea, so pena de incurrir en la responsabilidad del artículo cincuenta y nueve de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo 40º: **Responsabilidad:** Los Directores responden ilimitada y solidariamente hacia la Sociedad, los accionistas y los terceros por el mal desempeño de su cargo, así como la violación de la ley, el estatuto o el reglamento y por cualquier otro daño producido por dolo, abuso de facultades o culpa grave. Queda exento de responsabilidad el Director que participó en la deliberación o resolución o que la conoció, si deja constancia escrita de su protesta y diere noticia al Síndico antes de que su responsabilidad se denuncie al al Directorio, al Síndico, a la Asamblea, a la autoridad competente, o se ejerza la acción judicial. La responsabilidad de los Directores y Gerentes respecto de la Sociedad, se extingue por aprobación de su gestión o por renuncia expresa o transacción resuelta por la Asamblea, si esa responsabilidad no es por violación de la ley, del estatuto o reglamento y si no media oposición del cinco por ciento del capital social por lo menos. La extinción es ineficaz en caso de liquidación coactiva o concursal. — DE LA FISCALIZACION DE LA SOCIEDAD. Artículo 41º: **Designación de Síndico:** La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico Titular y un Suplente designados por la Asamblea General, por el término de tres ejercicios. El Síndico Suplente reemplazará al Titular en caso de ausencia, renuncia u otro impedimento. Ambos podrán ser reelegidos indefinidamente y para su elección las acciones de

la clase "A" sólo gozarán de un voto. Su designación solamente es revocable por la Asamblea de Accionistas. El cargo de Síndico es personal e indelegable. No es necesaria la calidad de accionista para ser síndico. — Artículo 42º: **Requisitos. Incompatibilidad:** Para ser Síndico se requiere ser abogado o contador público y tener domicilio real en el país. No pueden ser Síndicos: 1º) quienes se hallen inhabilitados para ser Directores. 2º) los directores, gerentes y empleados de la sociedad o de otra controlada o controlante. 3º) los cónyuges, los parientes por consanguinidad en línea recta, los colaterales hasta el cuarto grado inclusive y los afines dentro del segundo de los Directores y Gerentes Generales. — Artículo 43º: **Deberes, Atribuciones y Responsabilidades:** Sus deberes, atribuciones y responsabilidades serán las determinadas por las disposiciones legales en vigencia. — Artículo 44º: **Remuneración:** La función de Síndico es remunerada y su fijación estará a cargo de la Asamblea General y podrá ser para el ejercicio entrante en cuyo caso será con cargo a Gastos Generales del ejercicio en que se devengue. — **EJERCICIO ECONOMICO - BALANCE GENERAL Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.** — Artículo 45º: Los Ejercicios Económicos se cerrarán el día treinta de junio de cada año. Los Balances, Inventarios y bases para su formación deberán ajustarse a las normas legales y reglamentarias en vigencia. Las utilidades líquidas realizadas una vez deducido el cinco por ciento para Fondo de Reserva Legal hasta que alcance el veinte por ciento del Capital Social, se distribuirá así: a) Para retribución del o los miembros del Directorio y Síndico. b) El remanente tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. La Asamblea de Accionistas podrá modificar la fecha de cierre de Ejercicio, debiendo inscribir tal modificación en el Registro Público de Comercio y comunicarla a la autoridad administrativa de contralor. El primer ejercicio económico cerrará el día treinta de junio de mil novecientos setenta y cinco. — Artículo 46º: Los dividendos a distribuirse comenzarán a abonarse en la fecha que disponga el Directorio, en proporción al tiempo tomado en meses y respectivas integraciones, pudiendo ser abonados en acciones en forma total o parcial, en cuyo caso se entregarán acciones de la misma clase que los accionistas ya posean, en proporción a sus tenencias. Los dividendos no cobrados en término de tres años contados desde la fecha en que fueron puestas a disposición de los accionistas, prescribirán automáticamente a beneficio de la Sociedad, e ingresarán al Fondo de Reserva Legal o Fondo de Reserva General. — **LIQUIDACION.** Artículo 47º: Disuelta la Sociedad por cualquiera de las causales del artículo noventa y cuatro de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, la liquidación y partición de la Sociedad, de corresponder, será efectuada por el último Directorio o Director-Presidente bajo la vigilancia del síndico y ateniéndose a las normas establecidas por las disposiciones legales en vigencia, salvo que la Asamblea de Accionistas resuelva otra cosa. Los liquidadores podrán en virtud de una deliberación de la Asamblea, transferir a un tercero o a otra Sociedad los derechos Activos y Pasivos

de la disuelta, mediante el precio y condiciones que se estipulen. — Artículo 48º: El producto neto de la liquidación una vez abonadas las deudas sociales y gastos de liquidación, será aplicado, distribuido y pagado en el siguiente orden: a) Se reintegra el capital integrado de las acciones ordinarias. b) El saldo se distribuirá entre los accionistas ordinarios en proporción al capital integrado y tenencia de cada accionista. — **DISPOSICIONES GENERALES.** Artículo 49º: Las materias no comprendidas en los Estatutos, serán regidas por el Código de Comercio, Civil y Leyes Complementarias. Previa lectura y ratificación firman todos los comparecientes como acostumbran hacerlo por ante mí, de lo que doy fe. Queda redactada la presente escritura en estos trece sellados notariales números: veintiséis mil quinientos ochenta y nueve, veintiséis mil quinientos noventa, veintiséis mil quinientos noventa y uno, veintiséis mil quinientos noventa y dos, veintiséis mil quinientos noventa y tres, veintiséis mil quinientos noventa y cuatro, veintiséis mil quinientos noventa y cinco, veintiséis mil quinientos noventa y seis, veintiséis mil quinientos noventa y siete, doce mil trescientos ochenta y dos, doce mil trescientos ochenta y tres, doce mil trescientos ochenta y cuatro y doce mil trescientos ochenta y cinco. Sigue a la escritura matriz anterior que termina al folio número quinientos quince. — Fdo. ANTONIO RAUL SOTO. - IRENE NIEVES CAUSARANO DE SOTO. - JOSE ANTONIO LOPEZ CABADA. - JULIAN MISSERA. Ante mí: ROBERTO J. PEROTTI. Sigue mi sello notarial. CONCUERDA con su original, doy fe. Es copia. — Roberto Jorge Perotti, Escribano Público.

Imp. \$ 610,-

e) 29-3 al 15-4-74

AVISO COMERCIAL

O.P. Nº 17325

T. Nº 5297

ESTUDIO ENRIQUE LARRAN Y ASOCIADOS S. A.

Se hace saber que de acuerdo a lo resuelto en la Asamblea de Accionistas de fecha 10 de setiembre de 1973, el Directorio de la Sociedad ha quedado constituido como sigue: Presidente: Arq. Enrique Antonio Larrán; Vicepresidente: Dr. Carlos Ponce Martínez. Directores titulares: Arq. Juan Facundo Cornejo e Ing. Jorge Reyes. - Síndico titular: Dr. Víctor Arroyo; Síndico suplente: Contador Marcelo Clement. Mandato: Ejercicios 1973 y 1974.

Imp. \$ 20,00

e) 29-3 al 4-4-74

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

O.P. Nº 17311

T. Nº 5288

De conformidad al Art. 2º de la Ley 11.867 se hace saber que el señor Justino Vargas transfiere a don José Ramón Quintana el negocio de Mercadito, ubicado en Los Mistoles Nº 386, siendo el pasivo a cargo del vendedor.

Imp. \$ 20,00

e) 28-3 al 3-4-74

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

O.P. Nº 17314

T. Nº 5290

ASOCIACION ALIANZA ISRAELITA
DE SOCORROS MUTUOS

Caseros 1045 - Salta

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por nuestros Estatutos, cúmplenos invitar a los señores Socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 13 de abril de 1974, a horas 18 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA: :

- 1º Lectura del Acta anterior.
- 2º Informe del señor Presidente.
- 3º Balance General e Informe del Síndico.
- 4º Renovación parcial de la Comisión Directiva:
 - Vice-Presidente, por 2 años;
 - Pro-Secretario, por 2 años;
 - Pro-Tesorero, por 2 años;
 - Vocal Suplente, por 1 año;
 - Vocal Suplente, por 1 año;
 - Vocal Suplente, por 1 año;
 - Síndico Titular, por 1 año;
 - Síndico Sup'ente, por 1 año;
- 5º Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea General Ordinaria.

Art. 39 de los Estatutos:

"Transcurrida una hora de la fijada en la citación sin obtener quórum, la Asamblea sesionará y será válida con cualquier número de Socios presentes.

Gustavo Kaplán
SecretarioJaime Kremer
Presidente

Imp. \$ 20,00

e) 29-3 y 1-4-74

O.P. Nº 17323

T. Nº 5295

CLUB DEPORTIVO
DR. JOQUIN CASTELLANOS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con los Estatutos vigentes, convócase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 14 de abril de 1974, en el local del Club sito en calle Santa Fe Nº 1118 a horas 11 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA: :

- 1º Lectura y consideración del acta anterior.
- 2º Lectura y consideración de la Memoria y Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe de la Comisión Revisadora de Cuentas.
- 3º Elección de los siguientes miembros de la Comisión Directiva, por renovación total: Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Pro-secretario, Tesorero, Protesorero, Vocales titulares 1º, 2º, 3º, 4º y 5º, Vocales suplentes 1º, 2º, 3º, 4º y 5º, Organos de Fiscalización: 2 titulares y 1 suplente.
- 4º Designación de 2 socios para que firmen el acta.

Nota: Transcurrido una hora después de la fijada, la Asamblea sesionará con el número presente.

Salta, marzo 22 de 1974.

Humberto González
SecretarioArturo Ortega
Presidente

Imp. \$ 20,00

e) 29-3-74

O.P. Nº 17326

T. Nº 5299

CIRCULO MEDICO DE SALTA
CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Estimado Consocio:

De acuerdo con los Estatutos Sociales, convócase a los señores Socios del Círculo Médico de Salta a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 19 de abril de 1974, a horas 21, en su propia sede de Avda. Sarmiento 536 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA: :

Modificación de los Estatutos del Círculo Médico de Salta.

La Comisión Directiva

Imp. \$ 7,00

e) 29-3-74

O.P. Nº 17298

T. Nº 5276

BANCO REGIONAL DEL NORTE
ARGENTINO

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias, convócase a los señores accionistas a

Asamblea General Ordinaria para el día 15 de abril de 1974, a horas 18, en su local de calle Balcarce Nº 66 de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.
- 2º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Consejo de Vigilancia, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1973.
- 3º Consideración del resultado del Revalúo Contable Ley 19742, practicado al 31-12-73.
- 4º Forma de distribución y destino de las utilidades.
- 5º Consideración de las retribuciones a que se refiere el art. 261 de la Ley 19.550 y establecer las mismas para el año 1974.
- 6º Aumento del Capital Social conforme al art. 4º del Estatuto y a la Circular B. 1094 del Banco Central de la República Argentina.
- 7º Elección de dos Directores Titulares, en reemplazo de los que terminaron sus mandatos.
- 8º Elección de dos directores suplentes.
- 9º Elección del Consejo de Vigilancia.
- 10º Elección de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

Nota: Para que los accionistas puedan tener voto en la Asamblea, deberán depositar en el Banco las acciones o certificado de depósito bancario de las mismas, con tres días de anticipación por lo menos, a la fecha fijada para la reunión. (Art. 238 Ley 19.550).

Carlos Enrique Ojeda Uriburu
Presidente

Ing. Julio F. Calonge
Secretario

Imp. \$ 20,00

e) 28-3 al 3-4-74

O.P. Nº 17290

T. Nº 5268

COOPERATIVA POPULAR SALTEÑA DE CREDITO LTDA.

Avda. Belgrano 835 (Edificio propio) - T. 12090
Salta

—Inscripta en el Banco Central de la República Argentina en el carácter de Caja de Crédito Privada del Interior, bajo el Nº 6. 5. 288.

—Registro de Inscripción en la Dirección Nacional de Cooperativas Matrícula 6338.

—Personería Jurídica Provincial Decreto Nº 4148 del 31-3-69.

—Inscripción en el Registro Público de Comercio al Folio 202 Asiento 6168 del Libro 321 del 28-10-69.

MEMORIA Y BALANCE GENERAL al 31 de diciembre de 1973

COOPERATIVA POPULAR SALTEÑA DE CREDITO LTDA.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 35 de los Estatutos Sociales y a lo resuelto por el Consejo de Administración, se convoca a los señores Asociados de la Cooperativa Popular Salteña de Crédito Ltda. a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día sábado 20 (veinte), de abril de 1974 a las 18 en el local de la Institución Avda. Belgrano 835, Salta, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura del acta de la Asamblea anterior.
- 2º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Gastos y Excedentes, Proyecto de Distribución de Excedentes e Informe del Síndico, todo correspondiente al Octavo Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1973.
- 3º Tratamiento de los revalúos contables practicados de acuerdo con los términos del Decreto Ley 19.742/72.
- 4º Designación de una Comisión Escrutadora compuesta por 3 (tres) Miembros que controlarán la emisión de votos y practicará el correspondiente escrutinio.
- 5º Elecciones hasta las 21 horas de: Presidente (por dos años), Secretario (por dos años), Tesorero (por dos años), Vocal Titular Primero (por dos años), Vocal Titular Tercero (por dos años), Vocal Suplente Primero (por un año), Vocal Suplente Segundo (por un año), Síndico Titular (por un año), Síndico Suplente (por un año), en reemplazo de los siguientes: José R. Piccardo, Raúl Horacio del Campo, Víctor Hugo Rivero, José Santos Cabellos, Manuel Angel Andrés Soto, Germán Calvo, César Alberto Lera, Mario Nolberto enzano y Román Salim, respectivamente, todos los cuales finalizan sus mandatos.
- 6º Designación de 2 (dos) Asambleístas para firmar el Acta de la Asamblea.

Raúl Horacio Del Campo **José Román Piccardo**
Secretario Presidente

Imp. \$ 20,00

e) 26-3 al 2-4-74

O.P. Nº 17288

T. Nº 5267

**SINDICATO OBRERO DEL AZUCAR
"SAN ISIDRO"**

Con Personería Gremial 208 - Adherida a la CGT
Barrio Libertad - T. 30 - Campo Santo - Salta

Campo Santo, 21 de marzo de 1974

CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 41 de los Estatutos Sociales se convoca a los compañeros asociados a Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo en nuestra Sede Gremial el día 21 de abril próximo a horas 9.30 a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º Autorizar a la Comisión Directiva para que encare un plan de construcción de viviendas para los obreros y empleados afiliados al Sindicato, hasta llegar a las 300 viviendas, facultándola para que gestione ante los poderes públicos la donación de terrenos aptos para dicho fin.
- 2º Autorizar a la Comisión Directiva para que gestione y contraiga los préstamos que sean necesarios para llevar a cabo la construcción de las viviendas mencionadas en el punto 1º.
- 3º Otorgar poder a la Comisión Directiva para que adquiera del Ingenio San Isidro S. A. cinco parce'as de terreno destinadas a viviendas y firme las correspondientes escrituras traslativas de dominio en representación del Sindicato.

Néstor C. Peñaloza
Secret. de Actas

Domingo Figueroa
Preesidente

Imp. \$ 20,00

e) 27 al 29-3-74

O.P. Nº 17279

T. Nº 5262

CONCIEL S. A.

Salta, 25 de marzo de 1974

CITACION

En cumplimiento de los Estatutos Sociales, convócase a Asamblea General Ordinaria a los accionistas de CONCIEL S. A. para el día 10 de abril de 1974 a horas 20 en su domicilio de calle Mariano Benítez 530 de esta ciudad para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2º Lectura y consideración de la Memoria, Balance, Inventario e Informe del Síndico correspondiente al Ejercicio terminado el 31-12-73.
- 3º Consideración y destino Revalúo Contable Ley 19742.
- 4º Resolver la distribución de utilidades Art. 21 de los Estatutos.
- 5º Elección de Síndico Titular y Suplente con mandato por un año Art. 17 de los Estatutos.
- 6º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

Nota: La Asamblea se celebrará válidamente en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de acciones suscriptas con derecho a voto.

El Directorio

Imp. \$ 20,00

e) 26-3 al 1-4-74

A V I S O

A SUSCRIPTORES Y AVISADORES

Se recuerda que las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL**, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

**IMPRENTA DE LA LEGISLATURA
S A L T A**